



## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“EL INCREMENTO DE LOS ACTOS DE EXTORSIÓN AGRAVADA Y SU RELACIÓN  
CON LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO – LIMA 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**AUTOR:**

**SATURNINO BONIFACIO GRABIEL**

**ASESOR:**

**CARLOS HINOJOSA HUCHOFEN**

**JURADO:**

**DR. PEDRO MARTINEZ LETONA**

**MS. CARRASCO ALARCON LUIS ALBERTO**

**DR. PEBE PEBE GRIMALDO TOMAS**

**LIMA-PERU**

**2019**

### **Dedicatoria**

Deseo que Dios guíe cada paso que demos en la vida, que nunca nos rendimos cuando se trata de luchar por nuestros sueños, que nuestras metas se concreten, siempre habrá momentos difíciles en la vida, lo importante es superarlos.

### **Agradecimiento**

A mi Madre por el esfuerzo de apoyarme, incentivar y motivarme para terminar mis estudios de la maestría, ella siempre me decía: en la vida hay que tener fe y perseverante para lograr el objetivo.

## INDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>III</b>
<b>INDICE .....</b>	<b>IV</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>VI</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>VII</b>
<b>I. INTRODUCCION .....</b>	<b>8</b>
<b>1.1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>9</b>
<b>1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>9</b>
<b>1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>16</b>
<i>Problema principal .....</i>	<i>16</i>
<i>Problemas Secundario .....</i>	<i>17</i>
<b>1.4. ANTECEDENTES .....</b>	<b>17</b>
<b>1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>1.7. OBJETIVOS.....</b>	<b>23</b>
<i>Objetivo Principal.....</i>	<i>23</i>
<i>Objetivos Secundarios.....</i>	<i>23</i>
<b>1.8. HIPÓTESIS .....</b>	<b>24</b>
<i>1.8.1. Hipótesis General.....</i>	<i>24</i>
<i>1.8.2. Hipótesis Específicas.....</i>	<i>24</i>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>25</b>
<b>2.1. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>25</b>
<b>2.2. BASES TEÓRICOS .....</b>	<b>27</b>
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>42</b>

<b>3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>42</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....</b>	<b>43</b>
<b>3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....</b>	<b>45</b>
<b>3.4. INSTRUMENTOS.....</b>	<b>47</b>
<b>3.5. PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>48</b>
<b>3.6. ANÁLISIS DE DATOS.....</b>	<b>48</b>
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>49</b>
<b>4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>49</b>
<b>4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>57</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>61</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>63</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>64</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>65</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>68</b>
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	68
ANEXO 02: ENCUESTA .....	69
ANEXO 3: BASE DE DATOS DEL ESTUDIO.....	72
ANEXO 04: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	81

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015. El tipo de investigación que se utilizó fue descriptivo, correlacional, puesto que asocia la relación entre dos o más variables observadas en la realidad, el diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal. La muestra de estudio estuvo conformada por 222 entre Fiscales Penales y Jueces Penales. Para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, la cual obtuvo una confiabilidad de Alfa de Cronbach fuerte de 0,895. Los resultados arrojaron que el 36.49% de los encuestados perciben un nivel de extorsión alto, el 41.44% perciben en un nivel medio y el 22.07%, lo perciben en un nivel bajo. Así mismo en la tabla 7 y figura 5, se observa que el 33.33% perciben que el nivel del delito contra al patrimonio es alto, el 43.24% perciben en un nivel medio y el 23.42%, lo perciben en un nivel bajo. Y con respecto a la comprobación de la hipótesis en la tabla 11 la variable actos de extorsión agravada está relacionada directa y positivamente con la variable delitos contra el patrimonio, según la correlación de Spearman de 0.612 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

**Palabras claves:** Extorsión agravada, delito, patrimonio.

## ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between the increase in acts of aggravated extortion and crimes against property - Lima, 2015. The type of research that was used was descriptive, correlational, since it associates the relationship between two or more variables observed in reality, the design of the research was non-experimental cross-sectional. The study sample consisted of 222 Criminal Prosecutors and Criminal Judges. For data collection, the survey was used as a technique and as a tool the questionnaire, which obtained a strong Cronbach's alpha of 0.895. The results showed that 36.49% of respondents perceive a high level of extortion, 41.44% perceive at a medium level and 22.07% perceive it at a low level. Likewise, in table 7 and figure 5, it is observed that 33.33% perceive that the level of crime against wealth is high, 43.24% perceive at a medium level and 23.42% perceive it at a low level. And with respect to the verification of the hypothesis in table 11 the variable acts of aggravated extortion is directly and positively related to the variable crimes against the estate, according to the Spearman correlation of 0.612 represented this result as moderate with a statistical significance of  $p = 0.000$  being less than 0.05. Therefore, the main hypothesis is accepted and the null hypothesis is rejected.

**Key words:** Aggravated extortion, crime, patrimony.

## I. INTRODUCCION

La extorsión atenta contra el patrimonio del sujeto pasivo, De Carli (2006) define el patrimonio como “el conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, y que una generación hereda, transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia.”

Es decir se atenta contra los bienes obtenidos por derecho pero la extorsión no solo se da por la obtención de un bien ajeno sino también por otros actos como la obtención de un puesto de trabajo o cupo para laborar. Martínez (1991), afirma “que en la extorsión se protege el patrimonio de modo adjetivado, no la mera tenencia o posesión de la cosa, sino el ejercicio en general de determinados actos.

Es así que en los últimos años con el auge de la economía peruana y del sector inmobiliario los seudo sindicatos de trabajadores asisten donde se realizan las obras y atemorizan al empresario con la finalidad de extorsionarlos con cupos de trabajo o montos de dinero. Tanto en el ámbito público o privado los delincuentes han visto este rubro asequible a sus intereses obtener dinero mediante la extorsión tanto a los ingenieros como a las empresas.



## 1.1. Planteamiento del problema

Seguidamente se describe el problema de investigación en Europa, América Latina y el Perú

Hoy en día el delito de extorsión se ha incrementado a pesar que la economía de nuestro país ha crecido; la brecha de desigualdad entre las distintas clases sociales también se ha extendido y esto se reflejada en la creciente ola de delitos, entre ellos el más común y referente a esta situación es la extorsión, que ejecutada por delincuentes comunes en contra de distintos sectores comerciales, empresariales y personas. Según Terrones (2012), la extorsión se define como el acto de ejercer intimidación y amenaza contra otra persona forzándola contra su voluntad a entregar un bien económico al autor o a un tercero al que no tenía derecho, es decir consiste en utilizar el temor sobre una persona para imponer y realizar una acción delictiva.

## 1.2. Descripción del problema

### En Europa

Una investigación de criminología sobre la delincuencia en la Unión Europea se llevó a cabo gracias a las agencias de policía y sus informes de los años 2010 – 2014 debido a que no hay un organismo oficial que realice un registro regular y uniforme de la criminalidad en Europa. Se estimó como evolución la delincuencia en Europa. (Alli, 2005)

Tabla 1

*Evolución de la Delincuencia (2010 – 2014)*

PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014
Alemania	6'456,996	6'302,316	6'264,723	6'363,865	6'507,394
Bélgica	856,495	849,323	848,648	950,523	973,548
España	965,853	961,787	923,270	1'015,640	1'036,716
Irlanda	85,627	81,274	73,276	86,621	...
Portugal	341,122	362,589	363,294	372,170	...
Reino Unido	5'109,089	5'301,187	5'170,843	5'525,316	5'899,450
Suecia	1'181,056	1'194,171	1'214,968	1'189,393	1'234,784

*Fuente: Elaboración propia a partir de United Nations Survey of crime trends and operations of criminal justice systems (2010-2014).*

El conjunto de la criminalidad registrada en la Unión Europea creció un 20,9% entre el 2010 al 2014, pasando de un total de 20.734.870 delitos a 25.061.214 (Tabla 1). El incremento cuantitativo de la criminalidad es significativo. Al analizar los países europeos de forma individual, se observa un leve incremento de la criminalidad en casi todos los países de la Unión Europea. Los atracos callejeros o robos con violencia o intimidación son uno de los delitos que más preocupan a la opinión pública, elevando los índices de inseguridad ciudadana. Uno de los más fiables medidores del miedo al delito, el miedo a salir por la calle al anochecer, representa en la imaginación colectiva el temor a ser víctima de un atraco o robo con violencia o intimidación.

Tabla 2  
*Atracos o robos con violencia*

País	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	% Variación 1995/2002
Alemania	63.470	65.578	69.569	64.405	61.420	59.414	57.108	58.867	-7
Austria	2.117	2.079	1.991	2.234	2.283	2.763	2.824	3.127	47
Bélgica	6.857	8.005	8.950	19.625	21.657	11.193	10.436	9.627	40
Dinamarca	2.039	2.280	2.523	2.606	2.781	3.152	3.192	3.238	59
<b>España (1)</b>	<b>87.254</b>	<b>99.282</b>	<b>104.008</b>	<b>102.654</b>	<b>98.689</b>	<b>89.753</b>	<b>101.953</b>	<b>99.176</b>	<b>17</b>
Finlandia	2.190	2.087	2.016	2.092	2.277	2.600	2.157	2.120	-3
Francia*	74.555	79.443	80.498	84.291	94.947	109.836	134.281	...	80
Grecia (2)*	1.417	1.417	1.878	2.254	2.048	1.707	1.939	...	37
Holanda	15.735	15.138	14.183	14.446	17.462	18.630	21.064	21.389	36
Irlanda*	2.624	3.354	2.558	3.817	2.414	1.397	1.744	...	-33
Italia (3)	69.535	67.971	69.993	73.289	72.836	60.556	60.025	61.908	-11
Luxemburgo	252	260	288	372	352	359	307	429	70
Portugal	14.394	12.892	13.901	12.442	16.065	17.156	18.585	17.362	20
Reino Unido	68.074	74.035	62.652	66.835	84.277	95.154	121.370	108.045	58
Suecia (4)	5.747	5.821	6.641	6.713	8.628	8.999	8.538	8.974	56
<b>UE15*</b>	<b>416.260</b>	<b>439.642</b>	<b>441.649</b>	<b>458.075</b>	<b>488.136</b>	<b>482.669</b>	<b>545.523</b>	<b>...</b>	<b>31</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de European Sourcebook of crime and Criminal Justice Statistics-2003, pág. 40

Las estadísticas europeas señalan que en términos absolutos este delito ha aumentado en el periodo examinado (Tabla 2). Para el conjunto de la Unión Europea el incremento alcanza el 31%, lo que supone un incremento de casi ciento cincuenta mil atracos más, en el 2014, que los registrados en el 2010.

Por países, únicamente se observa una tendencia descendente en Irlanda (-33%), Italia (-11%), Alemania (-7%) y Finlandia (-3%). En el resto de países de la Unión Europea la tendencia es alcista significativamente en: Portugal (20%),

Holanda (36%), Bélgica (40%), Austria (47%), Reino Unido (58%), Dinamarca (59%) y Francia (80%). En España, pese a incrementarse el número de robos con violencia o Intimidación, presenta uno de los incrementos más moderados, con un 17%, pasando de registrar 87.254 delitos de esta clase en el 2012 a 99.176 en 2014. (Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior, 2015)

Como vemos la intimidación con violencia es uno de los hechos más comunes en cuanto a delitos en Europa. Pero Núñez (2001), sugiere que la intimidación es un medio de compulsión puramente moral que consiste en la amenaza de un mal para lograr una prestación de carácter patrimonial. Es decir no siempre se va recurrir al hecho de violencia para intimidar a una persona.

### América Latina

Presentando los casos de Guatemala y Colombia por ser los casos más representativos:

**Guatemala:** El delito de extorsión ha venido incrementándose diariamente desde hace ya varios años, esta práctica delictiva consiste en exigir un lucro injusto, una cantidad de dinero o la entrega de bienes a una persona con violencia o bajo amenaza directa. El crimen organizado y las pandillas juveniles han sido de los precursores de esta actividad, misma que se ha propagado a todos los ámbitos de la vida nacional y por la cual resultan afectados en su mayoría, comerciantes y empresarios. El Estado ha sido incapaz de frenar la comisión de este delito, de manera que los índices no disminuyen y las personas afectadas continúan sin la protección de las fuerzas de seguridad. (Hernández, 2014)

Tabla 3

#### *Extorsiones por Departamentos durante el Periodo 2010-2012*

Departamento	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Guatemala	4024	3622	412
Quetzaltenango	425	474	71
Escuintla	121	167	87
Suchitepéquez	221	251	34
Sacatepéquez	129	174	18
Petén	96	186	22
Huehuetenango	134	146	9
Alta Verapaz	100	251	19
Baja Verapaz	0	33	5
Sololá	29	17	9
Chimaltenango	129	186	23
Santa Rosa	125	99	14
Jutiapa	141	169	14
Izabal	21	74	20
El Progreso	29	56	8
Totonicapán	50	47	6
San Marcos	126	169	18
Chiquimula	43	45	4
Quiché	6	7	1
Retalhuleu	6	3	2
Zacapa	17	41	30
Jalapa	5	55	36
<b>TOTAL</b>	<b>5977</b>	<b>6272</b>	<b>862</b>

Fuente: Ministerio de Gobernación, Área de Transparencia GAM.

Durante los años 2010 y 2011 el total de denuncias recibidas por la Policía Nacional Civil, suman 12,249 casos, mostrando en el 2012 un incremento del 5% en relación al 2010.

A pesar que en la capital disminuyeron las denuncias, preocupa el aumento que se ha dado en departamentos como Jalapa por ejemplo que pasó de reportar 5 casos de extorsión en el 2010 a 55 en el 2011. Otro caso es Alta Verapaz que pasó de 100 casos a 251 a pesar de haberse declarado estado de sitio durante algunos meses del 2011. (Área de Transparencia, 2015)

Guatemala según la ONU es el país más violento de América Latina, debido a los más de veinte homicidios diarios por cada cien mil habitantes. Pero el delito más común en este país centroamericano es la extorsión, así lo asevera el Ministerio de Gobernación y estudios de Inteligencia Militar. Este estudio indica que 35% de los casos de extorsión son cometidos por pandilleros, pero el resto se le atribuye a grupos que se han asociado para intimidar a personas y exigir dinero. Las autoridades aseguran que la extorsión es un fenómeno urbano asentado en cabeceras municipales y departamentales, donde la forma más utilizada para extorsionar es la vía telefónica, a través de visitas a los negocios o autobuses urbanos y suburbanos, para que paguen una cantidad determinada de dinero. (Noticiero Televisa, 2015)

**Colombia:** La publicación de la revista de criminalidad de la Policía Nacional de Colombia, precisa que la extorsión es una de las modalidades que se han incrementado; en el año 2011 de 830 casos pasó a 1.373 en el 2013. Las unidades de policía reportan que el mayor número de extorsiones en el último año son: las Metropolitanas de Bogotá y Medellín, con 178 y 152 casos respectivamente; les sigue el departamento de Huila, con 79; Tolima, 64, y Antioquia, 60. Las anteriores zonas del país abarcan el 39% del total de extorsiones registradas en el 2012 en el territorio nacional.

El 77% de los casos se le atribuye a la delincuencia común, con 1.055 casos; a las FARC el 14%, con 194 extorsiones; 7% a bandas criminales, con 107 extorsiones;

y al ELN el 1%, con 16 casos; el restante 1% se le atribuye al Ejército Popular de Liberación. (Revista de Criminalidad, 2015)

La tendencia delictiva, en especial los delitos que afectan el patrimonio económico (extorsión), en Colombia ha aumentado durante los años 2010 y 2011, sin embargo en los delitos contra la vida se presenta una reducción en homicidios durante el año 2011. En este sentido, se identifican incrementos en algunas conductas penales consideradas de impacto social el secuestro (8%), la extorsión (34%), el terrorismo (28%), las lesiones comunes (4%) y el hurto a entidades financieras (54%). (Revista de Criminalidad, 2015)

**En el Perú,** Según la última encuesta del Barómetro de las Américas, el Perú es el cuarto país en el continente americano con más alta tasa de extorsión, formándose organizaciones de criminalidad asociada a las extorsiones principalmente en Trujillo y Chiclayo y también en Lima, estamos por debajo de México, El Salvador, y Honduras. Hay una tendencia del incremento de la violencia en la comisión de delitos en el Perú, aun cuando la tasa de homicidios es relativamente baja. (Portal Terra, 2001)

Según el Código Penal del Perú, el artículo 200°, establece sobre la extorsión: (Montoya, 2012)

El que, mediante violencia, amenaza toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas con el único cualquier beneficio o ventaja económica indebida, será sancionado con pena privativa no menor de cinco ni mayor de diez años. (p.45)

El delito de extorsión gana cada vez más espacio esto se debe al anonimato de sus autores, desplegando mayor miedo y temor sobre las víctimas, a quienes amenazan e intimidan, es así que se identifica a los sujetos en toda extorsión: el sujeto pasivo que es la víctima y el sujeto activo el victimario.

Esto es confirmado por Bramont (1998), quien afirma que:

En el delito de extorsión se presentan dos sujetos: el Sujeto activo, persona que obliga a la víctima a entregar una cosa o suma de dinero por medio de violencia, intimidación o secuestro con la finalidad de obtener un provecho ilícito para sí o para tercero y el Sujeto pasivo persona que es víctima de los abusos antes mencionados y en la cual el sujeto activo provoca tal presión que este se ve obligado a la entrega del bien. (p.12)

El extorsionador requiere y obtiene de su víctima la información de organismos como la SUNARP, SUNAT, RENIEC, e indagaciones en las redes sociales, para concluir con la información económica, entorno familiar. Resultando de esta manera la víctima, sujeto vulnerable para los extorsionadores, cometiendo un acto de chantaje sobre ella a través de la intimidación o miedo, que es una coacción al sujeto pasivo, lograda merced a una amenaza de grave daño a las personas en su honor o en sus bienes. (Grisanti, 2006)

Mezger (2000) define “el chantaje como la amenaza de poner a alguien en una situación embarazosa si no paga.” Esto es lo que la mayoría de extorsionadores realiza atentando contra la vida de la víctima y su familia.

El INEI (2015) Instituto Nacional de Estadística e Informática afirma que 38 de cada 100 personas fueron víctimas de algún hecho delictivo (estafa, robo, extorsión, violación, etc.) en las principales ciudades del país, entre los meses de julio y diciembre de 2014. Estas cifras han crecido durante este año a comparación de años anteriores.

La ciudad de Trujillo es una de las ciudades con más alta tasa de criminalidad aparte de sus problemas de corrupción, violencia familiar, drogadicción, micro comercialización de drogas, asalto, robos en todas sus modalidades, se han formado organizaciones delictivas tendientes a la extorsión, chantaje para el cobro de cupos tanto a personas, vehículos, empresas, industrias, etc.

*Tabla 4*  
*Denuncias a la sección investigación secuestros y extorsiones 2014*

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
CHANTAJE	01	00	00	00	00	00	00	01	00				02
EXTORSIONES	02	05	15	10	20	14	30	17	24				137
SECUESTRO	00	00	00	01	03	01	00	00	00				05
RAPTO	00	01	00	00	00	00	00	01	00				02
COACCION.	00	00	00	00	00	01	00	03	02				06
TOTAL	03	06	15	11	23	16	30	22	26				152

*Fuente:* DIVINCRI 2014

### **Pronóstico**

Debido a la alta tasa de extorsión, el estado incrementó las penas, creando nuevas figuras para castigar a quienes incurran en estos actos delictivos, sin embargo, los casos de extorsión al incrementarse traerán como consecuencia:

Filtración de datos personales y económicos de personas naturales y jurídicas con alta solvencia económica.

Víctimas inocentes como la familia, amigos, etc., a quienes se extorsiona.

Cupos económicos o laborales.

Ciudadanía temerosa e insegura.

Inestabilidad económica producto de los chantajes a empresarios.

Corrupción

### **Control**

La presente investigación plantea propuestas de solución con el fin de intervenir en el crecimiento de éste hecho delictivo, que tantos problemas trae consigo para la sociedad; planteándose las siguientes soluciones:

Que el Código Penal se mantenga en constante revisión y continua actualización con nuevas modalidades o medios de comisión que pudiesen surgir a través del tiempo, como la Extorsión a través de medios telefónicos e informáticos, con la intención de aclarar, definir y sancionar; cada una de las modalidades, para que la Ley no se torne obsoleta al surgir nuevas modalidades delictivas o fallas normativas.

Que se reconozcan las distintas situaciones que podrían generar atenuantes o agravantes para los extorsionadores, para evitar que el delito tenga una sanción genérica por la comisión del mismo.

Algunos ejemplos podrían ser:

Agravantes para los extorsionadores que indirectamente infundan temor en niños, niñas, adolescentes o adultos mayores; a través de la amenaza a miembros de su familia o círculo social.

Agravantes para los extorsionadores cuyas intenciones afectaran el patrimonio público y privado.

Agravantes para los extorsionadores cuyas pretensiones afecten el honor o la imagen pública del extorsionado o un tercero

Agravantes para los procesados que extorsionen directamente o sean autores intelectuales del delito, desde las cárceles.

### **1.3. Formulación del problema**

-Problema principal

¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?



- Problemas Secundario

¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?

¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?

¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?

#### **1.4. Antecedentes**

##### **Internacionales**

Según Morillo, et al (2010) en su tesis; Análisis de delito de Extorsión previsto en la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Escuela de Derecho de la Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chapín, Maracaibo. Concluyó en lo siguiente: Que la investigación tuvo como objetivo analizar el delito de extorsión previsto en la Ley contra el Secuestro y la Extorsión. La población de estudio fue documental conformada por instrumentos legales incluidos la Ley contra el Secuestro y la Extorsión y el Código Penal Venezolano y el cuerpo doctrinario. La Validez del diseño metodológico se efectuó por los expertos que conforman el comité académico de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho. Los resultados obtenidos expresan que la Ley contra el Secuestro y la Extorsión entró en vigencia en el año 2009, debido a la creciente amenaza que constituye para la sociedad este delito tan grave que afecta a las personas y a sus bienes. Esta Ley posee mecanismos y sanciones en contra de los perpetradores del delito de Extorsión.

Según Martínez, Posada y Posada (2010) en su tesis titulada *El fenómeno de la renta: un análisis desde el delito de extorsión establecido en la legislación penal y las formas de operar en la realidad Salvadoreña*, presentada en Universidad de el

Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente Departamento de Ciencias Jurídicas; mencionaron lo siguiente: El objetivo de la tesis fue analizar la tipificación de la extorsión y su tratamiento procesal dentro de la Legislación Penal Salvadoreña en relación a cómo opera en la realidad el fenómeno de “la renta”. Concluyeron que La falta de estudio del fenómeno de “la renta” por parte de las autoridades encargadas de la Seguridad de la Nación, no les ha permitido establecer verdaderas políticas de seguridad, lo cual ha generado un desborde en el cometimiento de éste fenómeno, ya que dicho delito no es cometido sólo por los delincuentes que se encuentran en libertad, sino que hay órdenes de extorsión que salen de los diferentes Centros Penales del país, y además es cometido por personas que se aprovechan de ésta situación, de tal manera que se producen extorsiones desde afuera del país.

Según Catavi (2012) en su tesis titulada *Análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma, presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, llega a la conclusión de que los problemas de los vacíos legales, limitan la función del Ministerio Público haciendo falta una buena regulación del delito de extorsión , que permita el ejercicio de la acción penal pública a favor de la población y no a favor de los grupos extorsionadores como lo son “Los Maras”, crimen organizado que se beneficia de estos vacíos legales.

Según Núñez (2010) en su tesis titulada *La extorsión un medio de corrupción entre las autoridades de Honduras y su relación con la mala gestión de las entidades públicas*, presentada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la Facultad de Derecho, concluye que siendo la extorsión un medio facilitador en conseguir cargos públicos implica una mala gestión, siendo los funcionarios corruptos por su modo de operar, los que logran poder en base al amedrentamiento.

Según Rosieco (2011) en su artículo: *Sentencia penaliza libertad de extorsión y no de expresión*, publicado en Mariátegui la Revista de las Ideas de Quito, Ecuador, dice lo siguiente: El presidente ecuatoriano, Rafael Correa, afirmó que la sentencia judicial contra el ex jefe de Opinión y tres directivos del diario El Universo es un hito histórico que penaliza la libertad de extorsión, no la libertad de expresión. Sienta un precedente frente a una práctica común que es insultar y difamar en nombre de la

libertad de expresión, tras resaltar que forma parte de una de las batallas más duras contra uno de los poderes más grandes del Ecuador y de toda América Latina. Hasta hace poco, agregó Correa al referirse al poder de los medios privados de prensa, se creían omnímodos, no tenían escrúpulos, ni los tienen, pero a partir de ahora van a tener que pensar dos veces sus excesos.

Barrera (2013) en su artículo *Protestan por extorsión a bares en México*” publicado en la revista Universal Metrópoli de México, mencionó que: Propietarios y empleados de bares de este municipio se manifestaron para exigir a las autoridades municipales y estatales que pongan freno a la inseguridad y a las extorsiones de que son objeto. Alrededor de 150 personas, sobre todo trabajadores de los establecimientos, se manifestaron el sábado frente al palacio municipal de los Reyes en La Paz y marcharon por la carretera federal México – Texcoco. Los manifestantes aseguraron que el gobierno local no atiende las peticiones de ayuda para frenar las extorsiones de que son objeto los propietarios y empleados de este tipo de establecimientos, pero en cambio cierra negocios con el argumento de que operan irregularmente. Mencionaron el caso del Bar Boys, ubicado en la localidad y que fue cerrado por el gobierno municipal. Dijeron que la inseguridad crece cada día, sin que las autoridades hagan algo para frenar el clima de violencia que provoca ingobernabilidad en la entidad.

## **Nacionales**

Según Caballero (2011) en su tesis titulada *La extorsión y las consecuencias en el ámbito textil de Chimbote*, presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la Facultad de Ciencias Sociales, concluye su investigación señalando que la extorsión es un acto delictivo con fines de lucro, asimismo en el ámbito de la industria textil, al ser una actividad que va en crecimiento, generando trabajo a partir de la presencia de inversionistas, ésta no es compatible con ninguna forma de delito, siendo la extorsión la que genera la disminución de las ganancias de los textiles quienes se ven obligados a aumentar su presupuesto y por ende sus costos.

Según Ravichagua (2012) en su tesis titulada *Delito contra el patrimonio y su relación con la falta de acción de las autoridades de Yurimaguas*, presentada en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, concluye señalando que las autoridades de Yurimaguas carecen de piezas legales que los respalden en su lucha frente al delito contra el patrimonio de los ciudadanos, generando una sensación de impunidad en las víctimas, quienes denuncian éstos hechos pero al final la justicia deja en libertad a los delincuentes, incrementándose el delito por falta acciones precisas de los operadores de justicia, quienes a su vez sienten doble amenaza, una por parte de la población afectada y otra por parte de la OCMA.

Según Riveros y Oliveros (2010) en su tesis titulada *La extorsión y su problemática en relación con el desarrollo del ámbito gastronómico oriental*, presentada en la Universidad Alas peruanas en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, llegan a la conclusión que son los mismos compatriotas orientales quienes extorsionan a sus paisanos que han logrado gracias a la gastronomía, importantes ingresos económicos, pero no llegan a denunciar estos actos delictivos por miedo y no confiar en las autoridades peruanas, llegando a crear un círculo interminable entre cupos y amenazas frenando su producción gastronómica.

Según Castillo, (2013) en su tesis *El Delito de Extorsión en el Perú: Modalidades*, presentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo –Lambayeque, dice lo siguiente: Que las estadísticas en el año 2012 sobre el delito de extorsión en diversas modalidades, ha alcanzado un índice considerable en Lambayeque, habiendo ocupado las primeras planas no solo de los medios de comunicación escrita, sino también en reportajes televisivos de audiencia nacional, así como de opiniones de diversas autoridades locales, críticas de los afectados y hasta preocupación en la Policía Nacional en su perseverante afán de prevenir, controlar y reprimir éste delito; la tarea es nada fácil, debido a los avances tecnológicos, especialmente en el área de las comunicaciones que cada vez son más accesibles a la delincuencia y a formalismos legales que limitan el accionar oportuno de las entidades encargadas de las investigaciones. Este problema delictivo social latente, de interés y preocupación general, viene generando problemas de inseguridad contra la ciudadanía y de otro lado pone a prueba la

capacidad del Estado para prevenirlo, controlarlo y reprimirlo adecuadamente, empleando herramientas legales para impedir que la delincuencia avance y continúe imponiendo condiciones a la población, coaccionándola mediante la violencia, intimidación u otros medios para que entreguen su patrimonio, según ellos, a cambio de “seguridad”.

Delgado (2012) en su artículo *Extorsión en la obra de construcción*, en la revista CAPECO, Lima-Perú, publica una interesante sección sobre la lucha contra la violencia en el sector de construcción: Debe ser tomado en cuenta por los trabajadores de la construcción y las entidades encargadas de combatir este flagelo. "El crecimiento del sector construcción en los últimos años, tanto en el ámbito público como en el privado, ha despertado el interés de prontuariados delincuentes que han visto en este rubro, una manera fácil de obtener dinero ilícito vía la extorsión..." En los últimos años han proliferado bandas de pseudo sindicatos que van a los lugares donde se construyen obras y atemorizan a los empresarios y a su personal con la finalidad de extorsionarlos mediante los llamados "cupos", ya sea por puestos de trabajo o por montos elevados de dinero. *Construcción e Industria* conversó en el Lic. César Ortiz Anderson, Presidente de la Asociación Pro Seguridad Ciudadana (APROSEC), quien analizó el contexto en el que se da esta situación e hizo recomendaciones a los empresarios, de manera que eviten exponerse a ser víctimas de este delito que viene ocurriendo cada vez con más fuerza en el país.

Mendoza (2013) en su artículo *Mafias de construcción civil elevan costos y desalientan inversiones* en la revista el COMERCIO, Lima Perú, menciona que: Hace poco más de dos meses el centro comercial Plaza Norte, ubicado en Independencia, fue escenario de una cruenta balacera que dejó un obrero muerto y al menos ocho personas heridas, entre ellas uno de los policías que resguardaba la obra. Como si de una mala película de acción se tratase, dos bandos se enfrentaron con armas de guerra por el control de la construcción del centro comercial en el que la Corporación EW invierte US \$500 millones. ¿Cuál es el afán por controlar una obra? Simple: echar mano a una fuente importante de dinero mal habido, es decir, controlar el cobro de cupos y comisiones que se ven obligados a pagar los obreros y las empresas constructoras. Contrariamente, estos actos de violencia, no son simples

enfrentamientos entre obreros que se disputan un trabajo, hechos como el mencionado se producen donde se inicia una obra, ya sea viviendas o infraestructura, pues el desarrollo de la industria de la construcción ha llamado la atención de avezados delincuentes. Según Pedro Péndola, presidente del Comité de Edificaciones de CAPECO, el número de fallecidos en estos incidentes (al menos ocho en lo que va del año) muestra que las constructoras están lidiando con mafias infiltradas en los sindicatos. “Aunque no se puede generalizar al gremio, es obvio que delincuentes que hace una década se dedicaban a secuestrar personas han encontrado una forma rápida y segura de obtener dinero”. El portavoz de una importante empresa constructora, que prefirió mantener su identidad en reserva, comentó a Día 1, que cada día crece el número de pseudo sindicatos que se organizan paralelamente a su filiación en la CGTP (Confederación General de Trabajadores del Perú) y CTP (Confederación de Trabajadores del Perú). Como es de suponer, estos grupos que se hacen llamar “comité de desocupados” o “pobladores de la zona”, siembran el terror entre empresarios, empleados y obreros del ramo.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación de la Investigación**

Desde el punto de vista teórico: Se analizan diversos referentes o componentes doctrinarios que permiten profundizar el objeto de la investigación para establecer las definiciones básicas, su importancia y otros aspectos teóricos que permitan una perspectiva y enfoque más claro sobre el delito de Extorsión, y su influencia negativa en nuestra sociedad.

Desde el punto de vista metodológico: Se aplica el método científico, porque la investigación tiene por objeto reflejar que la Extorsión es un delito contra el patrimonio, que se caracteriza por amedrentar y maltratar la libertad personal e individual. Para ello se necesita analizar las Políticas públicas intersectoriales, leyes, normas, conductas y economía de nuestra realidad social, con el fin de determinar soluciones pertinentes a este delito, y enfrentar la delincuencia, a través del

conocimiento de sus procedimientos y conductas que conllevan a la práctica de esos actos ilícitos.

Desde el punto de vista práctico: Porque éste delito es investigado por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Ministerio Público, siendo el fin de la investigación brindar alternativas de solución para combatir el crimen organizado que atenten contra la vida, la salud, libertad y el Patrimonio. Al desarrollar la investigación se busca obtener los conocimientos necesarios para enfrentar la Extorsión, desde una perspectiva científica.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

Con respecto a las limitaciones estas se encuentran ligadas a los antecedentes en tanto que existen estudios que relacionan diversas variables con actos de extorsión agravada y otras con delitos contra el patrimonio mas no entre ambas.

Otra limitación es el factor tiempo, puesto que en la institución que laboro y mis estudios que realizó me tomaban tiempo en el desarrollo de la tesis.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo Principal**

Determinar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

### **Objetivos Secundarios**

Determinar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Identificar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Establecer la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

### **1.8.2. Hipótesis Específicas**

Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.



## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

#### **Definición de términos básicos**

**Amenaza.** Delito o falta en Derecho / hecho que puede producir un daño provocado por un evento natural o antrópico.

**Consumación:** Cuando el hecho reúne todas las condiciones exigidas por el tipo, se dice que se ha consumado el delito, y aún cabe hablar de un delito agotado, cuando el sujeto, además de realizar la acción delictiva, logra el resultado final que se había propuesto. Hay delito consumado cuando el acto ejecutado reúne en sí todas las condiciones especificadas por la ley en la definición del delito. Mientras la conducta del ejecutor no sea totalmente adecuada a la definida por la ley penal, subsistirá la tentativa cualquiera que sea el carácter del elemento legal que falte.

**Crimen organizado:** es la actividad de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

**Delito contra la Propiedad:** Se ha criticado con razón esta expresión en vez de la más apropiada de delitos contra el patrimonio, lo que la ley protege al reprimir los hechos indicados, no es la propiedad, sino el patrimonio, y patrimonio es el conjunto de bienes de una persona; los bienes son a su vez, los objetos susceptibles de valor y las cosas, y estas son los objetos corporales capaces de poseer un valor.

**Extorsión:** Amenaza de un mal inminente o futuro hecha a fin de constreñir a la víctima a la entrega de un bien que le pertenece o a la promesa de una dación futura. La Ley Penal establece sanciones contra el que despoja a su titular de las cosas que posee. En consecuencia, reprime el robo, la defraudación y la extorsión.

**Intimidación.** Es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. La intimidación es una conducta consecuencia de la competitividad normal de instar al dominio interrelacional generalmente visto en animales, pero que en los humanos es modulado por la interacción social.

**Lucro.** Se refiere al beneficio económico. Sin embargo, algunos autores dicen que «ganancia», «provecho» y «utilidad», sinónimos de «beneficio económico» son conceptos neutrales, mientras que «lucro» tiene una connotación peyorativa.

**Patrimonio.** Es el conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona, física o jurídica. Históricamente la idea de patrimonio estaba ligada a la de herencia. Así, por ejemplo, la RAE (Real Academia Española) da como primera acepción del término hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes.

**Sindicato.** Es una asociación integrada por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con su actividad laboral respecto al centro de producción (fábrica, taller, empresa).

**Sujeto activo:** es el perpetrador del ilícito penal, en el delito de extorsión no se exige una determinada calidad en el autor o sujeto activo, de modo que puede ser cualquier persona, o grupo de personas, independientemente de la calidad que tenga.

**Sujeto pasivo:** el sujeto pasivo puede ser cualquier persona, naturales o jurídicas, entendiéndose que asumirá tal calidad sólo cuando es objeto de las exigencias que produce o pueda producir el perjuicio patrimonial, en razón de las amenazas que dicho sujeto haya recibido.

**Víctima:** Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.

**Violencia.** Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o

una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras.

## **2.2. bases teóricas**

### **2.2.1. Variable 1: Los actos de extorsión agravada**

Según Rodríguez (2009) mencionó:

Es un hecho punible consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero El delito de extorsión supone necesariamente que el sujeto activo actúe dolosamente, contra la voluntad del sujeto pasivo precisamente para lograr un concreta finalidad, la de obtener un determinado beneficio, de modo que las acciones extorsivas sólo pueden serlo si pretenden esa finalidad. Siendo ello así, no cabe plantear la posibilidad de comisión culposa o imprudente de este delito (p. 134)

La extorsión, en el sentido jurídico actual, recibe los caracteres especialidad de un intervalo de tiempo que debe transcurrir (aunque sea breve la amenaza de un mal y su ejecución, o bien en la amenaza del mal y el apoderamiento de la cosa (Balestra, 1996 p.162)

El delito de extorsión, es un caso de coacción calificada; como tal es también un delito contra la libertad, pero su carácter distintivo es alcanzar una ventaja de orden patrimonial, a la cual el autor no tiene derecho. En la extorsión lo que se busca es una ventaja de carácter económico (Peña, 19955, pp.456-457)

En la actual regulación se requiere además el ánimo de lucro, mientras que antes se hablaba de “para defraudar”, lo que limitaba la extorsión...El “ánimo de lucro”, debe entenderse ahora de un modo más amplio, como el propósito de

procurarse un beneficio patrimonial al que no se tiene derecho, defraudando a un tercero o consiguiendo el beneficio directamente” (Muñoz, 1996; p.387)

### **Modalidades o circunstancias agravantes**

Del latín *circumstare*; *circum*; alrededor; *stare*, estar; las circunstancias del delito son acontecimientos que están presentes en la comisión del delito, que sin modificar la naturaleza del mismo influyen en la punibilidad ya sea agravándola o atenuándola.

Como se ha precisado en la doctrina, que un mismo hecho puede desempeñar la función de elemento constitutivo o de circunstancia o elemento accesorio de un determinado delito, esto es, que una circunstancia en sentido propio puede desempeñar el papel de elemento constitutivo o elemento sin el cual el delito no se daría. Cuando el hecho sólo modifica la responsabilidad penal, no afectando la esencia del delito, el cual subsiste sin su presencia, en sus notas básicas, nos encontramos frente a una circunstancia o elemento accidental del hecho punible; cuando el delito en su esencia desaparece, nos encontramos frente a un elemento constitutivo, aunque la naturaleza del hecho sea circunstancia.

Según Maggiore (2008) destaca que: “No son circunstancias aquellos hechos que, al excluirse de un modelo de delito dejan subsistente otro tipo, como en el caso de la violencia en el robo con relación al hurto”. (p. 213)

En lo que respecta a la clasificación de las circunstancias del delito, se distingue entre circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, según Arteaga (2006): Dependiendo de cómo tengan como efecto el aumentar la pena, disminuirla, o aumentarla o disminuirla según las modalidades de la misma circunstancias; objetivas y subjetivas o personales, según se refieran a los medios, tiempo, lugar y diversas modalidades de la ejecución del hecho, o a la persona y su participación psicológica o a las relaciones de parentesco, amistad u otras relaciones personales, genéricas y específicas, según se prevean en general para todo hecho punible, o para determinados hechos punibles. (278)

### **Comportamientos que configuran la Extorsión**

- a) Cuando el agente haciendo uso de la violencia obliga al sujeto pasivo a entregarle una ventaja.
- b) Cuando por medio de violencia obliga al sujeto pasivo a entregar a un tercero una ventaja indebida.
- c) Cuando haciendo uso de amenaza, lo obliga a entregarle una ventaja indebida.
- d) Cuando mediante amenaza lo obliga a entregar a un tercero una ventaja no debida.

### **Penalidades**

La Extorsión está tipificada en el artículo 200° del Código Penal: *“el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años”*.

- La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente a los medios para la perpetración.
- En caso que los hechos se tipifiquen como extorsión especial, el agente será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 10 años.
- Si el agente es funcionario público con impedimento, por el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, será sancionado con inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal. La pena será no menor de 15 ni mayor de 25 años si la violencia o amenaza es cometida a mano armada, participan dos o más personas o contra el propietario, responsable o contratista de una obra de construcción civil pública o privada.
- Si el agente para lograr su objetivo mantiene de rehén a una persona, la pena será no menor de 20 ni mayor de 30 años.
- Si se configuran ciertas circunstancias agravantes con relación al párrafo anterior, el agente será merecedor de una pena privativa de libertad no menor de 30 años. Finalmente, de verificarse las agravantes del último párrafo del artículo 200, la pena será cadena perpetua.

### **Sujetos de la Extorsión**

**A) Sujeto Activo.**

Puede ser cualquier persona, incluso funcionario público. En el caso de la participación de funcionarios públicos en huelga con fines extorsivos, se necesita una cualificación del sujeto, ya que esta figura solo se dará si el agente activo tiene capacidad de decisión, o desempeña cargo de confianza. (4º párrafo, artículo 200º)

**B) Sujeto Pasivo.**

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona, naturales o jurídicas, entendiéndose que asumirá tal calidad sólo cuando es objeto de las exigencias que produce o pueda producir el perjuicio patrimonial, en razón de las amenazas que dicho sujeto haya recibido. También son sujetos pasivos las instituciones públicas y privadas.

**Bien Jurídico Protegido**

Bienes jurídicos son aquellas unidades funcionales valiosas para nuestra sociedad regida constitucionalmente, y para la posición y libertad de los ciudadanos individualmente considerados, vale decir que: la Constitución contiene una decisión valorativa que el Derecho Penal tiene la misión de proteger (hace una valoración de esos objetos de protección). Por ejemplo, consagra los principales Derechos y Garantías como la propiedad, igualdad, y seguridad que son fundamentales para la unidad social, y sobre los cuales ésta se basa. Luego, el Derecho Penal debe proteger de los ataques humanos, esos objetivos constitucionales porque son el pilar de la libertad y responsabilidad de los ciudadanos. Dichos objetivos, son considerados como unidades " funcionales" constitutivas de nuestra vida social que deben preservarse de comportamientos sociales dañosos, son los Bienes Jurídicos Protegidos. De producirse su lesión se amenaza con una pena.

La Constitución, es la que fija los límites al legislador acerca de los comportamientos que tiene el deber de amenazar con pena y, ésta no puede exceder dichos límites. El Bien Jurídico protegido de cada delito entonces, es una concreta

unidad funcional porque es la "función" importante "para la vida social en el ámbito de la constitución lo que se protege.

Santiago (2003) señala que: “Para la dogmática penal todo delito lesiona un bien jurídico. No es concebible que un delito no lesione un bien jurídico protegido” (p. 55). De este modo la lesión de un bien pareciera ser definitoria del concepto de delito”.

El delito de extorsión se ha clasificado en la legislación comparada en función de diferentes criterios, los cuales están determinados por las características particulares de esta infracción, que suponen una estrecha vinculación, por un lado, con los delitos contra la libertad y, por otro, con los delitos contra el patrimonio. De ahí que, en algunas legislaciones, el delito de extorsión se ubique dentro de los delitos contra la libertad y en otras en los delitos contra el patrimonio. El código penal peruano ubica la extorsión dentro de los delitos contra el patrimonio. Por tanto, el bien jurídico protegido es el patrimonio, ya que, con carácter preferente, se toma en cuenta la finalidad perseguida por el sujeto activo con su comportamiento consistente en la obtención de una ventaja económica, aunque es necesario indicar que también resulta lesionada la libertad del sujeto pasivo. Es por ello que se caracteriza como un delito pluriofensivo. (Paz, 2015)

En la extorsión el bien jurídico tutelado es el patrimonio; pero también se atenta contra la libertad de la persona, la salud, la vida, etc. El ataque a dichos bienes jurídicos no es aquí un fin en sí mismo sino un medio para atacar el bien jurídico patrimonial. Pero no solo se atenta contra el Patrimonio sino que en la extorsión hay también un ataque a la Libertad de la persona, la salud, la vida, etc., que se lleva a cabo mediante una o varias de las modalidades (agravantes).

### **Análisis Jurídico de la Extorsión**

Ante tantas reformas que ha sufrido el delito de extorsión y ante la falta de precisión por parte del Estado, desde el inicio de estas se observa un desorden y una regulación poco adecuada, un exceso en la ampliación y con falta de proyección, es por eso que se busca una solución para intentar disminuir este accionar delictivo mediante una

represión y no más bien mediante una solución que ataque al fondo de este en el ámbito social ya que este eminentemente es un problema social. (Cabrera, 2014)

La reforma causada por el Decreto Legislativo N° 200-201, ha desvirtuado y deformado el fondo del concepto de extorsión mediante un exceso en la ampliación de la norma y a lo que se le debe sancionar como tal, incluso llevándola a la inconstitucionalidad, atentando contra principios como; Principio de ultima ratio y de mínima intervención al igual que el de legalidad, cuya base de estos es la necesidad de actuar por parte del derecho penal y la fijación de este de intervenir en última instancia si es que no se puede otorgar justicia en otros campos del derecho.

Es quizás cierto que el ejecutivo no es un buen legislador ya que persigue el fin pero no toma en cuenta el medio a emplear esto claramente contraproducente para el ejercicio legislativo. Por todo esto se considera que es necesario una nueva reforma a la institución de la Extorsión ya que se sabe que aumentando las penas y aumentando el marco del delito no se logra disminuir este, sino más bien actuando con prevención y atacando el problema social, en cuanto lo que se busca es la resocialización y rehabilitación.

La extorsión, que ordinariamente se ubica en el título de delitos contra la propiedad o el patrimonio, se caracteriza por afectar la voluntad de la víctima en virtud del medio empleado, violencia o amenazas. La capacidad cognoscitiva de los extorsionistas está determinada por los procesos cognitivos y emocionales que pueden facilitar o inhibir las manifestaciones antisociales. Las personas que han sido víctimas por algunas de las modalidades de extorsión, han sufrido daño directo, tanto de tipo psicológico, moral y patrimonial, desarrollando procesos cognoscitivos que estarían mediatizando de forma subjetiva la valoración de la realidad. Los seres humanos con frecuencia encuentran información que es disonante con sus creencias y valores; además a veces adoptan una conducta disonante con sus creencias y valores.

Si la extorsión sigue aumentando cada día y no se llega a controlar a tiempo, los extorsionadores se convertiría en un gran problema socioeconómico de tal manera que afectaría a los inversionistas, empresarios y trabajadores de diferentes rubros y si



la autoridades no actúan a tiempo se llegaría a vivir en un país sin protección en los derechos humanos tanto de los ciudadanos nacionales e internacionales siendo un territorio no confiable ni para el turismo ni las inversiones extranjeras y surgiendo otras amenazas.

### **Tipicidad Objetiva**

La primera parte del artículo 200° del Código Penal recoge el delito de extorsión genérico o básico, el mismo que se configura cuando el agente, actor o sujeto activo, haciendo uso de la violencia o amenaza, obliga a ésta o a otra a entregarle o entregar a un tercero, una indebida ventaja patrimonial o de cualquier otro tipo.

**Sujeto Activo** Puede ser cualquier persona física. El sujeto activo obliga bajo violencia, amenaza o manteniendo en rehén al sujeto pasivo.

**Sujeto Pasivo** Es la persona a quien se obliga a otorgar la ventaja pecuniaria indebida. Puede suceder sin embargo, que el sujeto pasivo de la acción sea diferente al sujeto pasivo del delito, lo que tendrá lugar cuando se emplee la violencia o la intimidación sobre una persona diferente al titular del patrimonio o bien se toma como un rehén a una persona distinta de la que presta la ventaja pecuniaria.

**Acción Típica** Para la configuración del delito se obliga una persona a otorgar al sujeto activo o a un tercero una ventaja económica indebida, mediante violencia o amenaza o manteniendo como rehén al sujeto pasivo o a otra persona. (Arias, 1995, p. 367)

Se dan los siguientes elementos:

**La violencia o amenaza a la víctima:** La violencia se debe entender como la fuerza física ejercida sobre una persona, suficiente para vencer su resistencia; debe la violencia obligar a la víctima al otorgamiento de una ventaja. La

amenaza, como forma de intimidación, es el anuncio del propósito de causar un mal.

**Mantener en rehén a una persona violentada o amenazada** Contra la voluntad de la víctima, se le mantiene como rehén; no tiene su libertad ambulatoria.

**Ventaja económica indebida.** Tiene que provocarse en perjuicio en el patrimonio de una persona; de lo contrario no se daría la extorsión.

### **Tipicidad Subjetiva**

El delito de extorsión es a título de dolo; hay conciencia y voluntad para exigir la disposición patrimonial, conociendo la ilicitud de su conducta.

### **Grados de desarrollo del delito**

**Consumación.-** Es un delito complejo, que reúne en una sola redacción típica la agresión de dos bienes jurídicos esenciales al ser humano: La libertad y el patrimonio, con prevalencia del segundo. El delito se consuma en todas sus modalidades comisivas cuando se otorga o concede a ventaja económica (entrega física) mediando la violencia, amenaza o con rehén, en detrimento del sujeto pasivo del delito. El delito se consuma con la apropiación patrimonial y el atentado a la libertad. La finalidad de lucro es la base del elemento subjetivo en el momento de la realización de la conducta delictiva.

**Tentativa.-** No hay inconveniente en admitir la tentativa, la cual se daría en tanto no se produzca el desprendimiento económico. (Rojas, 2000 p. 495-496)

### **2.2.2. Variable 2: Delitos contra el patrimonio**

## Conceptos

El Título V del Libro II del Código Penal se refiere a los Delitos Contra el Patrimonio. En otros códigos penales, estos delitos se agrupan en un mismo capítulo bajo la rúbrica de “Delitos contra la propiedad”. Nuestro legislador, en el código penal actual, manteniendo la misma rúbrica de 1924, ha sido consciente de todas las dificultades que conlleva el empleo del término “Propiedad”, en la medida en que tal concepto no abarca todos los comportamientos típicos acogidos bajo el Título V, de ahí que en la actualidad, tanto en el ámbito penal como en el civil, se utilice en cuanto termino más apropiado el de “patrimonio”.

No obstante, el concepto de patrimonio tampoco presenta un contenido claro capaz de resolver todos los problemas que plantean estos delitos. Fundamentalmente, son cuatro las tesis planteadas en torno al concepto de **“Patrimonio”**: (Fundación Tomas Moro, 2006)

1. Concepción jurídica del patrimonio: Según esta teoría, solo son derechos patrimoniales los reconocidos como derechos patrimoniales subjetivos por el Derecho privado o público. En la actualidad, esta posición ha caído en desuso.
2. Concepción económica estricta del patrimonio: El patrimonio está constituido por la suma de valores económicos pertenecientes a una persona, sin importar que estos gocen de reconocimiento jurídico. No obstante, esta posición por su visión puramente objetiva, no da importancia a las circunstancias de cada caso individual; por ser tan amplia, la concepción de patrimonio abarcaría incluso aquellos bienes poseídos antijurídicamente.
3. Concepción patrimonial personal: Según esta tesis, el concepto de patrimonio depende de la opinión del sujeto pasivo de la infracción. En esta posición se concede una sobrevaloración al momento subjetivo de la infracción, lo cual puede llevar a soluciones injustas, puesto que no existe ningún parámetro objetivo de valoración.

4. Concepción mixta o jurídico-económica del patrimonio: Es esta la posición que actualmente asume la doctrina con carácter mayoritario. Desde esta concepción, el patrimonio está constituido por la suma de los valores económicos puesto a disposición de una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico.

### **Clasificación**

Una primera clasificación puede ser el móvil del agente. Cuando procede ávido de lucro, expropiando parcial o totalmente al sujeto pasivo. De esta clase son la gran mayoría (hurto, extorsión, estafa, abuso de confianza, etc.).

La otra es la de quienes actúan por ánimo diferente (venganza, ira, etc.), produciendo destrucción y menoscabo en la cosa, situación que afecta el patrimonio del dueño, mas no aumenta el del agresor. Tal es el caso del "daño".

Otra clasificación es la que depende de la forma como se realiza el desplazamiento patrimonial. En el hurto se realiza mediante el apoderamiento, que implica el ingreso del agente a la órbita de custodia del bien para extraerlo. En la extorsión tal desplazamiento sucede por la entrega que la propia víctima hace al sujeto activo, evento que acontece en virtud de la amenaza o violencia moral. En la estafa también ocurre dicha entrega, pero ya en razón del error inducido en la víctima por el fraude o engaño del actor. En el fraude mediante cheques también se da la entrega, pero se burla a la víctima con un fraude específico propio de la naturaleza de este instrumento negociable o título valor. (Cubas, 1996)

### **Inter Criminis**

Es una locución latina, que significa «camino del delito», utilizada en Derecho penal para referirse al proceso de desarrollo del delito, es decir, las etapas que posee, desde el momento en que se idea la comisión de un delito hasta que se consuma.

Por lo tanto, el *iter criminis* es un desarrollo dogmático, creado por la doctrina jurídica, con idea de diferenciar cada fase del proceso, asignando a cada fase un grado de consumación que permita luego aplicar las diferentes penas.

El *iter criminis* o camino del delito son las diferentes fases que atraviesa una persona desde que en su mente se produce la idea de cometer un delito hasta que efectivamente lo lleva a cabo. Lo importante de estas fases es diferenciar cuál de ellas es relevante para el Derecho Penal. Diferenciamos por tanto dos fases: fase interna la cual se realiza dentro de la mente del autor, no pudiendo ser en ningún caso objeto del derecho penal y fase externa del camino del delito que viene hacer la materialización de la idea fase en la cual si puede intervenir el derecho penal. El problema en este caso es determinar a partir de qué momento nos encontramos ante una acción u omisión punible, y para ello la doctrina ha diferenciado dos grandes grupos, los actos preparatorios y los actos ejecutivos.

### **Tentativa**

Se configura como un delito imperfecto. La tentativa es punible cuando la acción produce un resultado distinto al previsto por el sujeto activo, a pesar de haber realizado los actos tendentes a lograr su propósito. El resultado buscado por el agente no se consigue, no por voluntad propia, sino que dentro del proceso ejecutivo por firme determinación del agente en lograr su consumación, ésta no ha sido lograda por causas accidentales, independientes de la voluntad del autor.

### **Ejecución del Delito**

Se distinguen varias fases. En la primera nos encontramos con los actos de carácter interno. La segunda está representada por los actos externos, dentro de los cuales suele distinguirse entre actos preparatorios y ejecutivos. Cuando el sujeto ha llevado a cabo la totalidad de los actos ejecutivos y se produce el

resultado delictivo se habrá realizado plenamente el tipo y se habrá llegado a la consumación. (Prado, 2000)

### **Actos Internos:**

Son meros pensamientos. Se distinguen, la tentación criminal, la deliberación interna entre los motivos favorables y desfavorables y la resolución de voluntad de realizar la acción típica. Todos los actos internos son impunes según el principio COGITATIONIS POENAM NEMO PATITUR (nadie debe sufrir pena por el mero pensamiento).

### **Actos preparatorios:**

Los actos preparatorios son impunes con carácter general. Solo con carácter excepcional se castigan en determinados delitos la conspiración, proposición y provocación para delinquir y además, hay determinados actos preparatorios que se castigan en la Parte Especial como delitos autónomos.

### **Flagrancia**

En Derecho penal, es la forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante. La distinción es por tanto una cuestión de oportunidad y tiempo, dado que se refiere al momento en el cual el delito se está cometiendo. El actual Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957 el 22 de julio del 2004 y publicado el 29 de julio del mismo año, se ocupa de la flagrancia al regular la facultad de detención que tiene la autoridad policial en su artículo 259° “A los efectos de la presente Ley se considera que existe flagrancia cuando la realización del acto punible es actual y, en esa circunstancia, el autor es descubierto, o cuando el agente es perseguido y detenido inmediatamente de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo”.(Guardia, 1999)

Esta facultad se encuentra reconocida constitucionalmente en el artículo 2° inciso 24 literal f, de nuestra Carta Política. Si bien la “flagrancia” permite la detención del ciudadano por parte de las autoridades policiales; también en función de la flagrancia se ve restringido el derecho de la inviolabilidad de domicilio. Como lo expresa el Dr. Ramiro Salinas Siccha

“Para el Derecho Penal, domicilio es aquel lugar donde habita una persona por cualquier título legítimo. Abarca a la vez los conceptos de morada, casa de negocios, dependencia o recinto. Es decir, en el derecho punitivo se define al domicilio como aquel lugar donde la persona reside habitual u ocasionalmente o desarrolla algunas actividades comerciales incluidas sus espacios conexos.” (San Martín, 1999)

## **Bases legales**

### **Normas Internacionales**

**La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Paris**, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

**La Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, San José de Costa Rica**, su propósito de consolidar dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respecto de los derechos esenciales del hombre; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.

**Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas de trascendencia internacional,** celebrada en Washington, DC, el 2 de febrero de 1971, Suscrita en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General. Los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, consideran: Que la defensa de la libertad y de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, reconocidos por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son deberes primordiales de los Estados; Que la Asamblea General de la Organización, en la Resolución 4 del 30 de junio de 1970, condenó enérgicamente los actos de terrorismo y en especial el secuestro de personas y la extorsión conexas con éste, los que calificó como graves delitos comunes; Que están ocurriendo con frecuencia actos delictivos contra personas que merecen protección especial de acuerdo con las normas del derecho internacional y que dichos actos revisten trascendencia internacional por las consecuencias que pueden derivarse para las relaciones entre los Estados; Que es conveniente adoptar normas que desarrollen progresivamente el derecho internacional en lo que atañe a la cooperación internacional en la prevención y sanción de tales actos; Que en la aplicación de dichas normas debe mantenerse la institución del asilo y que, igualmente, debe quedar a salvo el principio de no intervención.

### **Normas Nacionales**

**La Constitución Política del Perú,** de 1993, es la Carta Magna en la cual están plasmadas las normas del país. Tiene como fin supremo a la persona, declarando sus derechos y obligaciones, y organiza los poderes e instituciones políticas.

**D.L. N° 635, Código Penal promulgado el 3 de abril de 1991** en su título preliminar identifica un conjunto de principios garantistas como: la finalidad preventiva y protectora de la persona humana de la ley penal; legalidad; principio de la lesividad; garantía jurisdiccional, garantía de ejecución, exige que la pena se cumpla en el modo previsto por la ley; proporcionalidad de la pena a la responsabilidad por el hecho y de la medida de seguridad a intereses públicos predominantes, función retributiva, preventiva, protectora y resocializadora de la pena



**Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal, 29 de julio de 2004** Con dicha disposición el Perú se suma a la corriente latinoamericana que persigue una reforma procesal penal orientada a garantizar los derechos fundamentales del procesado, así como también los principios de celeridad y eficiencia procesal. Dicha norma propugna la aplicación del modelo acusatorio en nuestro país, lo cual va a significar el cambio de usos, prácticas y costumbres de los operadores del derecho acostumbrado a privilegiar la escritura. Dicho modelo se viene aplicando gradualmente en nuestro país.

**Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, promulgado el 28 de enero del 2003;** la misma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; entendiéndose por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

**Ley N° 27238 Ley Orgánica de la Policía Nacional – Seguridad Ciudadana, aprobada el 20 de diciembre de 1999,** dicha ley La presente se fundamenta en el Artículo 166<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú.

**Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú** Mediante este dispositivo legal a la Policía Nacional del Perú se le asigna dentro de sus funciones; Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El presente trabajo de investigación respondió a una investigación de tipo descriptiva - correlacional.

Es descriptiva, por cuanto tiene la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Es correlacional, porque su finalidad es la de conocer la relación o grado de asociación que existe entre las dos variables de estudio, las cuales son: Actos de extorsión agravada y delitos contra el patrimonio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

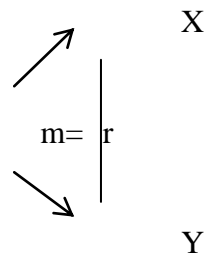
#### **Diseño de la Investigación**

Es una investigación de diseño no experimental de corte transversal porque el estudio se realizó de manera objetiva sobre las variables planeadas observando el hecho expuesto para sus análisis y sin realizar ninguna manipulación de las variables. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

#### **Estrategias de la prueba de hipótesis**

El trabajo de investigación corresponde específicamente a una investigación correlacional bivariada en cuanto la variable 1 corresponde actos de extorsión agravada y la variable 2 corresponde a delitos contra el patrimonio. Esta investigación es de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) el de determinar el grado de relación existente entre las variables. Este tipo de estudio nos permitió afirmar en qué medida las variaciones en una variable o evento están asociadas con las variaciones en la otra u otras variables o eventos.

Al esquematizar este tipo de investigación se obtuvo el siguiente diagrama



- m = Muestra de estudio
- x = Observación de la variable 1
- y = Observación de la variable 2
- r = Relación entre las variables

### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación (p.425).

La población estuvo conformada por la siguiente unidad de análisis:

412 Fiscales penales de Lima Centro.

113 Jueces Penales de Lima Centro.

Existiendo en total 525 sujetos de la acción (Fiscales Penales y Jueces Penales).

### 3.2.2. Muestra

Según (Tamayo, 2005) dice que la muestra es: “Parte de cantidad establecida la cual sirve para describir y analizar sujetos en estudio”. (p. 320).

Para determinar el tamaño de la muestra, se recurrió a la ecuación para cálculo muestral, como se indica:

$$n = \frac{Z^2 \times (p \times q \times N)}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

Z: Desviación Estándar según el nivel de confianza (Z=1.96).

E: Margen de error (5% = 0.05)

p: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p=0.5)

q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (q=0.5)

N: Tamaño del Universo (N=525)

n: Tamaño óptimo de la muestra

$$n = \frac{(1.96)^2 \times (0.5 \times 0.5 \times 525)}{(0.05)^2 \times (525 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

La muestra seleccionada corresponderá a: 222

Debido a que nuestra unidad de análisis es estratificada, es necesario dividir a la población en estratos. Aplicando la fórmula de Kish para hallar el factor a multiplicar:

$$fh = \frac{n}{N}$$

Donde:

fh: factor de estratificado

n: tamaño de la muestra (n = 222)

N : tamaño del Universo (N = 525)

$$fh = \frac{222}{525} = 0.42$$

De manera que el total del universo de la población se multiplicó por esta fracción constante a fin de obtener el tamaño de muestra para cada estrato.

Fiscales	=	412 * 0.42 =	174
Jueces	=	113 * 0.42 =	48
Total	=		222

### 3.3. Operacionalización de las variables

Tabla 1

*Operacionalización de la variable extorsión*

Variable	Indicador
<b>Variable: Extorsión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Bandas organizadas</li> <li>▪ Coerción</li> <li>▪ Violencia</li> </ul>
Dimensión 1: Delincuentes comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pseudo - sindicatos</li> <li>▪ Asociación ilícita para delinquir</li> <li>▪ Organización criminal</li> </ul>
Dimensión 2: Lucro ilícito	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cobro indebido de dinero</li> <li>▪ Cupo</li> <li>▪ Pago forzado</li> </ul>

---

Dimensión 3: Acto doloso	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prevención policial</li> <li>▪ Impunidad</li> <li>▪ Conducta delictiva</li> </ul>
--------------------------	--

---

*Fuente:* Elaboración propia

Tabla 2

*Operacionalización de la variable delito contra el patrimonio*

---

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable: Delito contra el patrimonio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Caos</li> <li>▪ Incertidumbre</li> <li>▪ Inestabilidad</li> </ul>
Dimensión 1: Sector empresarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Empresarios</li> <li>▪ Inversión</li> <li>▪ Entidades financieras</li> </ul>
Dimensión 2: Incremento oculto del precio de bienes y servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sobrecostos</li> <li>▪ Pagos ilegales</li> <li>▪ Paz laboral</li> </ul>
Dimensión 3: Código penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tipificación</li> <li>▪ Sanción penal</li> <li>▪ Vacío legal</li> </ul>

---

*Fuente:* Elaboración propia

### 3.4. Instrumentos

Un instrumento de medición es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente (Hernández, Fernández y Baptista, 2014; p.109).

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario la cual consta de 13 ítems, con una escala de Likert graduado de la siguiente manera:

Nunca	(1)
A veces	(2)
Siempre	(3)

#### **Ficha técnica del instrumento estrategias de aprendizaje**

Autor: Saturnino Bonifacio Grabiél

Propósito: Conocer el nivel de las variables

Significación: Una puntuación se considera alta o baja según el número de respuestas.

La puntuación mínima es de 13 y la máxima es de 39.

Grupo de referencia: El instrumento va dirigido a fiscales y jueces.

Extensión: La prueba consta de 13 ítems. El tiempo de duración para desarrollar la prueba es de 25 minutos.

Material a utilizar: Cuadernillo con la descripción de ítems para cada dimensión.

Interpretación: Para determinar el nivel de eficiencia del sistema se utilizarán los siguientes rangos:

Alto

Medio

Bajo

### ✓ Validación de los instrumentos por juicio de expertos

#### **Validez**

Para la validez de los instrumentos se hizo a través de la consulta de profesionales, llamada juicio de expertos, mediante la validación se obtuvo una calificación de aplicable sobre el cuestionario propuesto, habiéndose ajustado el cuestionario de acuerdo a las recomendaciones de los expertos.

### **3.5. Procedimientos**

En cuanto a la técnica para la medición y procesamiento de ambas variables se utilizó la encuesta, que según Hernández, Fernández y Baptista (2014), es una técnica basada en preguntas, a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que mediante preguntas, efectuadas en forma personal, telefónica, o correo, permiten indagar las características, opiniones, costumbres, hábitos, gustos, conocimientos, modos y calidad de vida, situación ocupacional, cultural, etcétera, dentro de una comunidad determinada.

### **3.6. Análisis de datos**

Para el análisis de los datos, luego de tener las respuestas de ambas pruebas, se realizó el vaciado de la data en Excel 2013, obteniéndose las sumas de las dimensiones y de las variables. Luego se utilizó el software SPSS versión 22,0 para la reconversión de variables a niveles – rangos y brindar los informes respectivos.

#### **Diseño estadístico**

Para mostrar los resultados obtenidos, se trabajó con tablas de contingencias, porcentajes y gráficos de barras, elementos que ayudaron a ver descripciones y posible relación entre las variables de estudio y para la comprobación de la hipótesis se utilizó la prueba de Correlación denominada Rho de Spearman, según la prueba de normalidad, la cual determinó si los datos obtenidos son paramétricos o no paramétricos.



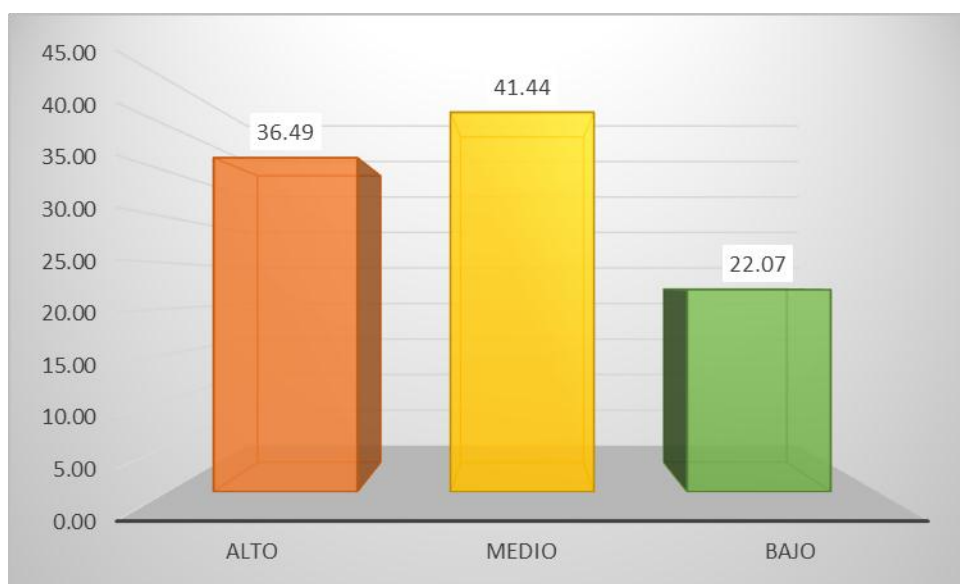
## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis e interpretación

Tabla 3

*Distribución de datos de la variable extorsión*

Niveles	f	%
Alto	81	36.49
Medio	92	41.44
Bajo	49	22.07
Total	222	100.00



*Figura 1: Niveles de la variable extorsión*

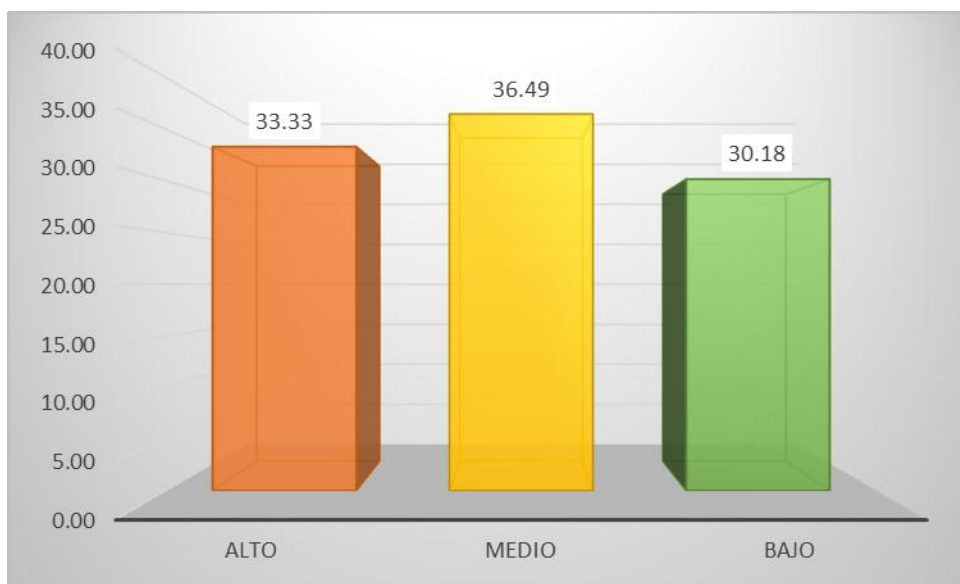
#### **Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 3 y figura 1, se percibe que el 36.49% de los encuestados perciben un nivel de extorsión alto, el 41.44% perciben en un nivel medio y el 22.07%, lo perciben en un nivel bajo.

Tabla 4

*Distribución de datos de la dimensión delincuentes comunes*

Niveles	f	%
Alto	74	33.33
Medio	81	36.49
Bajo	67	30.18
Total	222	100.00



*Figura 2: Niveles de la dimensión delincuentes comunes*

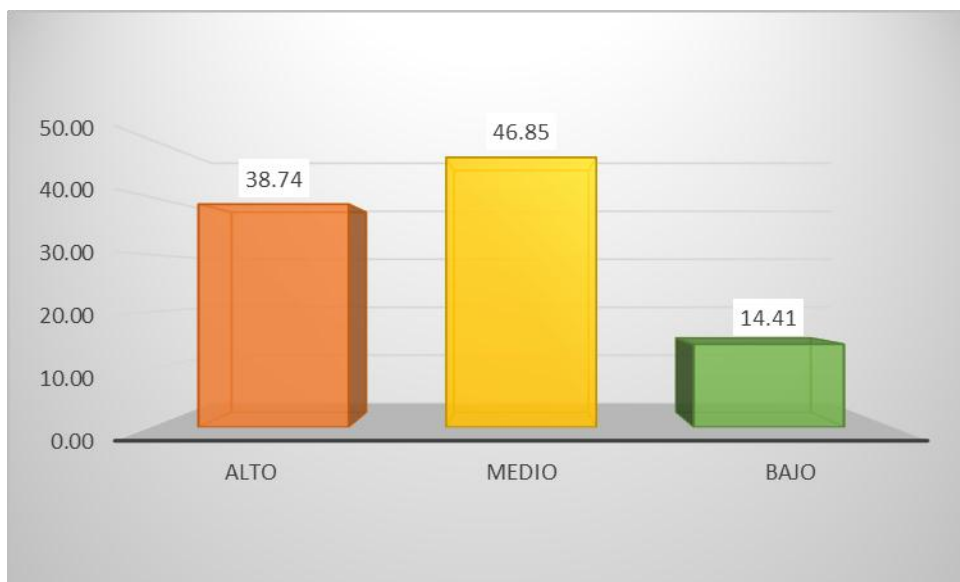
**Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 4 y figura 2, se observa que el 33.33% de los encuestados perciben que el nivel de delincuentes comunes es alto, el 36.49% perciben en un nivel medio y el 30.18%, lo perciben en un nivel bajo.

Tabla 5

*Distribución de datos de la dimensión lucro ilícito*

Niveles	f	%
Alto	86	38.74
Medio	104	46.85
Bajo	32	14.41
Total	222	100.00



*Figura 3: Niveles de la dimensión lucro ilícito*

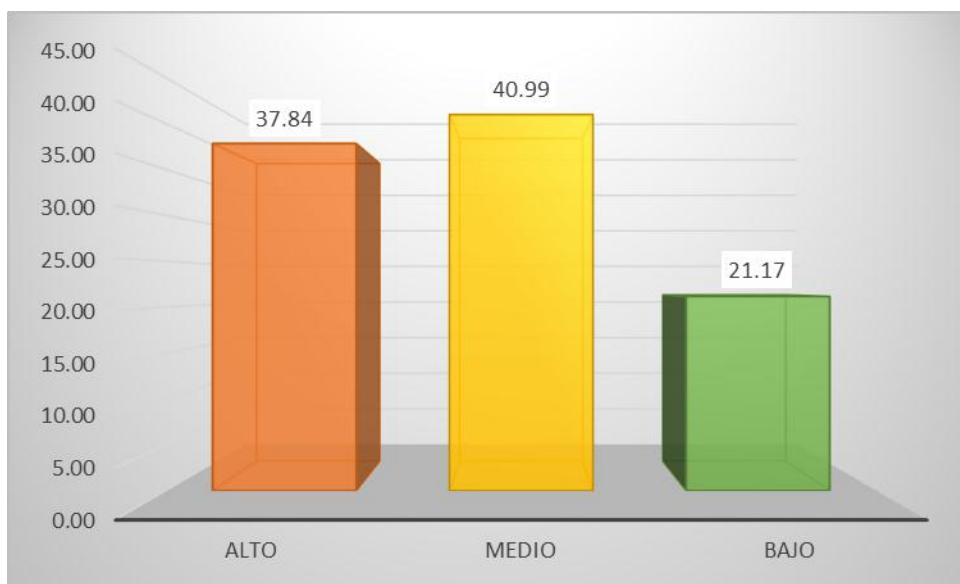
**Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 5 y figura 3, se percibe que el 38.74% de los encuestados perciben que el nivel de lucro ilícito es alto, el 46.85% perciben en un nivel medio y el 14.41%, lo perciben en un nivel bajo.

Tabla 6

*Distribución de datos de la dimensión acto doloso*

Niveles	f	%
Alto	84	37.84
Medio	91	40.99
Bajo	47	21.17
Total	222	100.00



*Figura 4: Niveles de la dimensión acto doloso*

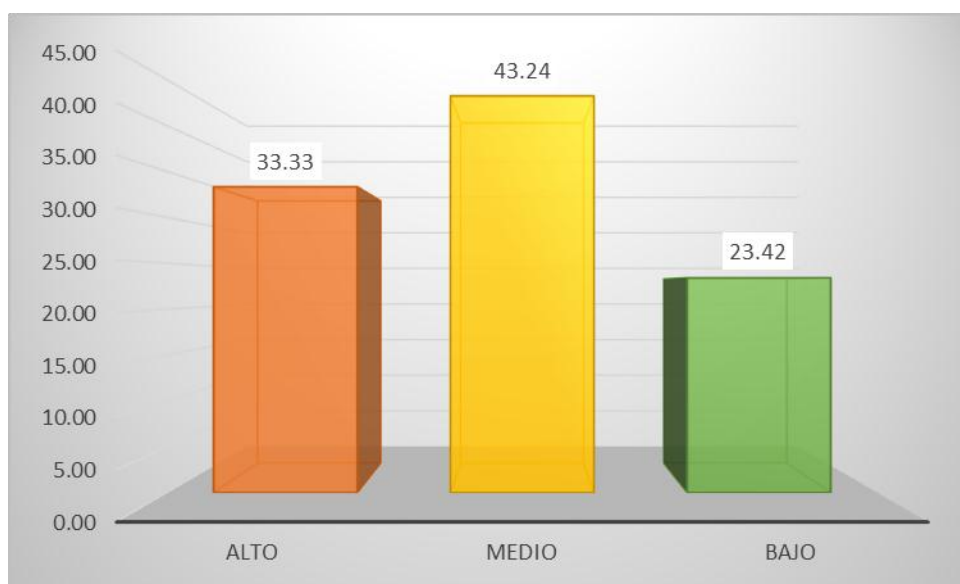
**Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 6 y figura 4, se percibe que el 37.84% de los encuestados perciben el nivel de acto doloso es alto, el 40.99% perciben en un nivel medio y el 21.17%, lo perciben en un nivel bajo.

Tabla 7

*Distribución de datos de la variable delito contra el patrimonio*

Niveles	f	%
Alto	74	33.33
Medio	96	43.24
Bajo	52	23.42
Total	222	100.00



*Figura 5: Niveles de la variable delito contra el patrimonio*

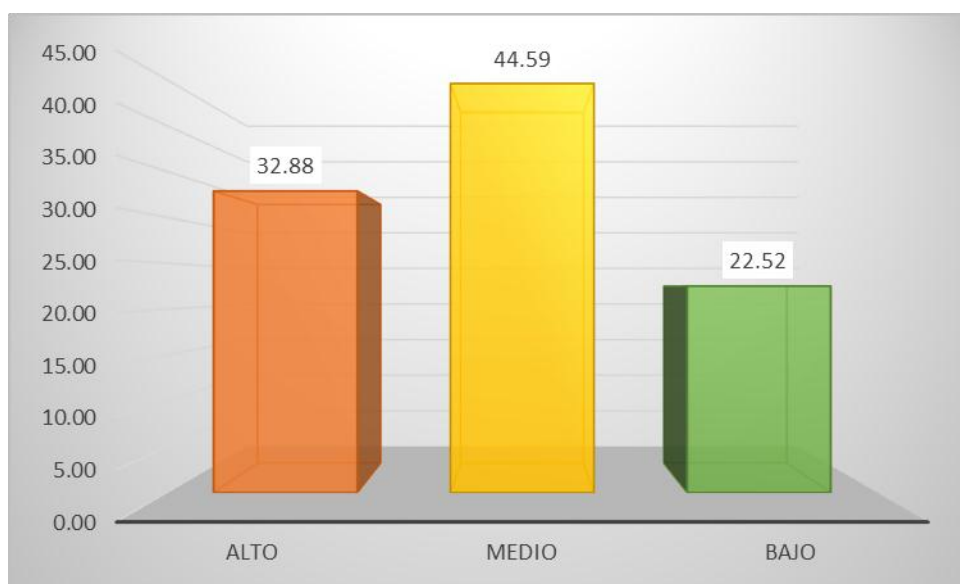
### **Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 7 y figura 5, se observa que el 33.33% de los encuestados perciben que el nivel del delito contra al patrimonio es alto, el 43.24% perciben en un nivel medio y el 23.42%, lo perciben en un nivel bajo.

Tabla 8

*Distribución de datos de la dimensión sector empresarial*

Niveles	f	%
Alto	73	32.88
Medio	99	44.59
Bajo	50	22.52
Total	222	100.00



*Figura 6: Niveles de la dimensión sector empresarial*

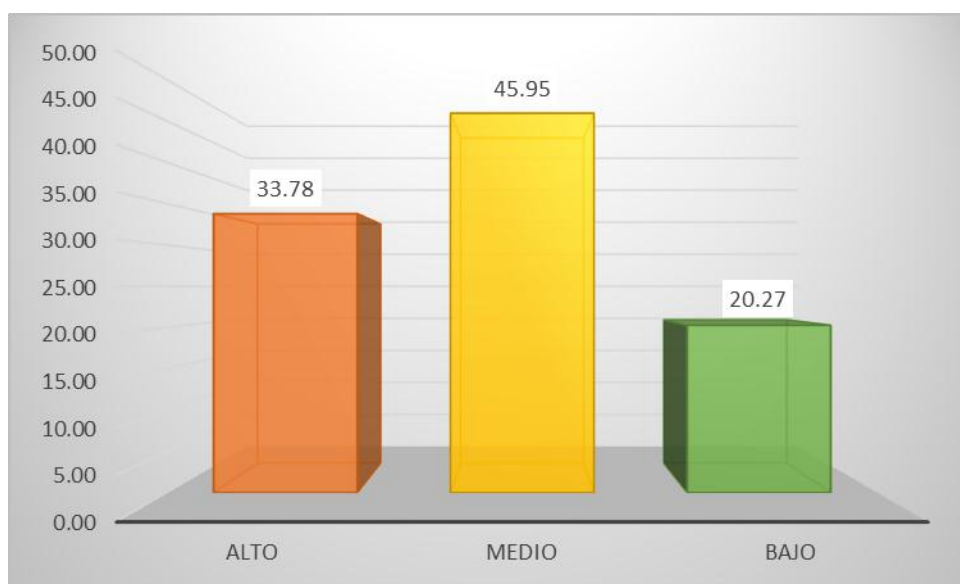
### **Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 8 y figura 6, se observa que el 32.88% de los encuestados presentan en la dimensión sector empresarial un nivel alto, el 44.59% presentan en un nivel medio y el 22.52%, en un nivel bajo.

Tabla 9

*Distribución de datos de la dimensión incremento oculto del precio de bienes y servicios*

Niveles	f	%
Alto	75	33.78
Medio	102	45.95
Bajo	45	20.27
Total	222	100.00



*Figura 7: Niveles de la dimensión incremento oculto del precio de bienes y servicios*

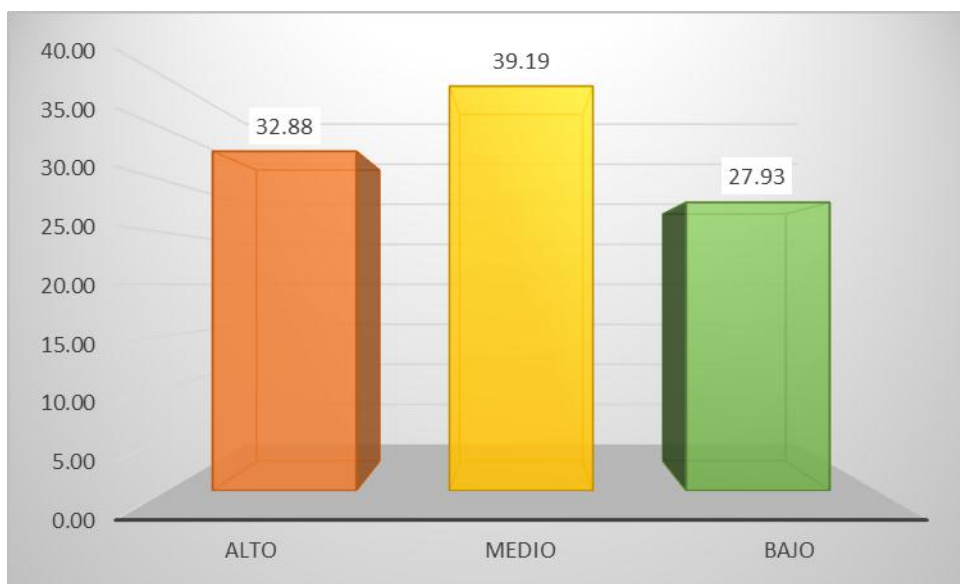
### **Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 9 y figura 7, se observa que el 33.78% de los encuestados presentan en la dimensión *incremento oculto del precio de bienes y servicios* un nivel alto, el 45.95% presentan en un nivel medio y el 20.27%, en un nivel bajo.

Tabla 10

*Distribución de datos de la dimensión código penal*

Niveles	f	%
Alto	73	32.88
Medio	87	39.19
Bajo	62	27.93
Total	222	100.00



*Figura 8: Niveles de la dimensión código penal*

**Interpretación:**

Según los resultados obtenidos de la tabla 10 y figura 8, se observa que el 32.88% de los encuestados presentan en la dimensión código penal un nivel alto, el 39.19% presentan en un nivel medio y el 27.93%, en un nivel bajo.



## 4.2. Contrastación de hipótesis

### 4.2.1 Hipótesis general de la investigación

$H_0$ : No existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

$H_1$ : Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Tabla 11

*Prueba de correlación según Spearman entre la extorsión y el delito contra el patrimonio*

			Extorsión	Delito contra el patrimonio
Rho de Spearman	Extorsión	Coefficiente de correlación	1,000	,612**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	222	222
	Delito contra el patrimonio	Coefficiente de correlación	,612**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	222	222

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Decisión estadística:** Debido a que  $p=0.000$  es menor que 0.05, se rechaza la  $H_0$

Por lo tanto, existen evidencias suficientes para afirmar que la variable extorsión tiene relación positiva media ( $Rho=0.612$ ) y significativa con el delito contra el patrimonio.

#### 4.2.2 Hipótesis específica 1 de la investigación

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

H<sub>2</sub>: Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Tabla 12

*Prueba de correlación según Spearman entre delincuentes comunes y el delito contra el patrimonio*

			Delincuentes comunes	Delito contra el patrimonio
Rho de Spearman	Delincuentes comunes	Coefficiente de correlación	1,000	,631 <sup>**</sup>
		Sig. (bilateral)		,000
		N	222	222
	Delito contra el patrimonio	Coefficiente de correlación	,631 <sup>**</sup>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	222	222

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Decisión estadística:** Debido a que  $p=0.000$  es menor que 0.05, se rechaza la H<sub>0</sub>

Por lo tanto, existen evidencias suficientes para afirmar que la dimensión delincuentes comunes tiene relación positiva media (Rho=0.631) y significativa con el delito contra el patrimonio.

### 4.2.3 Hipótesis específica 2 de la investigación

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

H<sub>3</sub>: Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Tabla 13

*Prueba de correlación según Spearman entre lucro ilícito y el delito contra el patrimonio*

			Lucro ilícito	Delito contra el patrimonio
Rho de Spearman	Lucro ilícito	Coefficiente de correlación	1,000	,593**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	222	222
	Delito contra el patrimonio	Coefficiente de correlación	,593**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	222	222

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Decisión estadística:** Debido a que  $p=0.000$  es menor que 0.05, se rechaza la H<sub>0</sub>

Por lo tanto, existen evidencias suficientes para afirmar que la dimensión lucro ilícito tiene relación positiva media ( $Rho=0.593$ ) y significativa con el delito contra el patrimonio.

#### 4.2.4 Hipótesis específica 3 de la investigación

$H_0$ : No existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

$H_4$ : Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.

Tabla 14

*Prueba de correlación según Spearman entre acto doloso y el delito contra el patrimonio*

			Acto doloso	Delito contra el patrimonio
Rho de Spearman	Acto doloso	Coeficiente de correlación	1,000	,615 <sup>**</sup>
		Sig. (bilateral)		,000
		N	222	222
	Delito contra el patrimonio	Coeficiente de correlación	,615 <sup>**</sup>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	222	222

<sup>\*\*</sup>. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Decisión estadística:** Debido a que  $p=0.000$  es menor que 0.05, se rechaza la  $H_0$

Por lo tanto, existen evidencias suficientes para afirmar que la dimensión acto doloso tiene relación positiva media ( $Rho=0.615$ ) y significativa con el delito contra el patrimonio.

## V. DISCUSIÓN

A través de los resultados obtenidos se observó que en la tabla 3 y figura 1, se percibe que el 36.49% de los encuestados perciben un nivel de extorsión alto, el 41.44% perciben en un nivel medio y el 22.07%, lo perciben en un nivel bajo. Así mismo en la tabla 7 y figura 5, se observa que el 33.33% perciben que el nivel del delito contra al patrimonio es alto, el 43.24% perciben en un nivel medio y el 23.42%, lo perciben en un nivel bajo. Y con respecto a la comprobación de la hipótesis en la tabla 11 la variable actos de extorsión agravada está relacionada directa y positivamente con la variable delitos contra el patrimonio, según la correlación de Spearman de 0.612 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

Algunos estudios tales como Morillo, et al (2010) acerca del análisis de delito de Extorsión previsto en la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, teniendo como resultados que la Ley contra el Secuestro y la Extorsión entró en vigencia en el año 2009, debido a la creciente amenaza que constituye para la sociedad este delito tan grave que afecta a las personas y a sus bienes. Esta Ley posee mecanismos y sanciones en contra de los perpetradores del delito de Extorsión. Sirviendo dicho estudio como aporte teórico para la presente tesis, en la cual se evidencia como resultado un nivel medio con respecto al incremento de extorsión agravada.

Otro estudio realizado por Catavi (2012) acerca del análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma, donde se concluye que los problemas de los vacíos legales, limitan la función del Ministerio Público haciendo falta una buena regulación del delito de extorsión, que permita el ejercicio de la acción penal pública a favor de la población y no a favor de los grupos extorsionadores como lo son “Los Maras”, crimen organizado que se beneficia de estos vacíos legales. Sirviendo dicho estudio como aporte teórico para la presente tesis, en la cual se evidencian las deficiencias respecto al delito de extorsión y los factores relacionados.

Y en la investigación realizada por Ravichagua (2012) acerca del Delito contra el patrimonio y su relación con la falta de acción de las autoridades de Yurimaguas, donde se concluye que las autoridades de Yurimaguas carecen de piezas legales que los respalden en su lucha frente al delito contra el patrimonio de los ciudadanos, generando una sensación de impunidad en las víctimas, quienes denuncian éstos hechos pero al final la justicia deja en libertad a los delincuentes, incrementándose el delito por falta acciones precisas de los operadores de justicia, quienes a su vez sienten doble amenaza, una por parte de la población afectada y otra por parte de la OCMA. Existiendo una contrariedad con el presente estudio donde se evidencia un nivel medio contra el patrimonio, de tal manera que dichos aportes mencionados anteriormente servirán como base fundamental para la presente tesis.

## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Se concluye con la aceptación de la hipótesis principal con una correlación de Spearman de 0.612 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05.

**Segunda:** Se concluye con la aceptación de la hipótesis específica 1 con una correlación de Spearman de 0.631 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05.

**Tercera:** Se concluye con la aceptación de la hipótesis específica 2 con una correlación de Spearman de 0.593 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05.

**Cuarta:** Se concluye con la aceptación de la hipótesis específica 3 con una correlación de Spearman de 0.615 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de  $p=0.000$  siendo menor que el 0.05.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** Capacitar a todas las personas encargadas de administrar justicia, y especialmente a los Jueces Especializados de Sentencia, en cuanto la aplicación de los principios constitucionales, sobre la ley, tomando en cuenta la violación a los derechos humanos; si observamos el Código Penal de los referente al delito de extorsión, las cuales buscan la drasticidad de la ley; aplicando penas que lesionan el Principio de Proporcionalidad y de dignidad humana.

**Segunda:** A los Jueces Especializados de Sentencia, evitar en la medida de lo posible la imposición de penas que imposibiliten la reeducación, readaptación y reinserción del delincuente a la sociedad, por lo que dicho Objetivo es contraria a los fines de la pena, tal como lo establece la Constitución.

**Tercera:** A los diputados de la Asamblea Legislativa que al momento concreto de reformar o emitir una ley penal no establezcan penas elevadas ya que estas violan el Principio de Proporcionalidad de la Pena por lo tanto tienen que tomar en consideración, la Humanización de la Pena.

**Cuarta:** Las políticas públicas para prevenir, desincentivar y combatir la extorsión, deben partir de un enfoque criminológico y victimológico; es decir, mediante la identificación detallada de las características de la relación entre víctimas y agresores. Además, con el objetivo de privilegiar la prevención del delito, contar con perfiles de las víctimas y los extorsionadores, se convierte en una tarea obligatoria para los gobiernos de cada entidad federativa; sobre todo, si consideramos la diversidad de posibles sujetos activos que pueden cometer extorsiones.

**Quinta:** Las autoridades deben saber que no pueden llevar a cabo esa tarea de manera aislada, pues ello implicaría seguir contando con información parcial, debido a que hay una importante cantidad de extorsiones que simplemente no se denuncian. Por este motivo, los gobiernos deben considerar la generación de sinergias y vínculos con los esfuerzos ciudadanos que se están llevando a cabo con pleno respeto al marco normativo de nuestro país, pues la información y experiencia que tienen, derivada de la atención a las víctimas, puede ser muy enriquecedora.



## VIII. REFERENCIAS

- Alli, I. (2005) *Prevención y represión de la delincuencia grave y organizada en la Unión Europea: De la cooperación a la integración*.
- Área de Transparencia (2015), <http://areadetransparencia.blogspot.com/> accedido el 07 de agosto del 2015.
- Arias, B.(1995) *Código Penal*, Lima- .Ediciones Grijley.
- Arteaga, A. (2006), *Derecho Penal*. McGRAW-Hill.Caracas. Venezuela. Octava Edición.
- Balestra, F. (1996) ob. cit., t. VII, p. 172; NÚÑEZ, Manual... cit., p. 162.
- Barrera, J. (2013) *Protestan por extorsión a bares en México*, publicado en la revista Universal Metrópoli de México.
- Bramont, L. (1998) *Código Penal*, Lima- .Ediciones Grijley.
- Caballero, J. (2011) *La extorsión y las consecuencias en el ámbito textil de Chimbote*, presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la Facultad de Ciencias Sociales.
- Cabrera, L. (2014) *Investigación y análisis sobre la ley del crimen organizado*. Perú.
- Castillo, C. (2013) *El Delito de Extorsión en el Perú: Modalidades*, presentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.
- Catavi, A. (2012) *Análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma*, presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Cubas, V. (1996) *El Proceso Penal Teoría y Práctica*, Lima, Editorial Palestra.
- De Carli, G. (2006) *Comunidad en la preservación activa de su patrimonio » San José, Costa Rica*, Oficina de la UNESCO para América Central, 1era Ed.
- Delgado, C. (2012) *Extorsión en la obras de construcción*, en la revista CAPECO, Lima-Perú.
- Fundación Tomas Moro, (2006) *Diccionario Jurídico Espasa*, Madrid. Editorial Espasa Calpe S.A.
- Grisanti, H. (2006). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Décima Cuarta Edición. Editores Vadel Hermanos. Venezuela.
- Guardia, (1999) *Manual de Derecho Procesal Penal*. Editorial alternativas. 2da edic. 1999. P. 345.

- Hernández, A. (2014) *Técnicas criminalísticas, extorsión*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de Investigación*. 5° edición. . México D.F.: Mc Graw-Hill Interamericana editores.
- INEI (2015) *Crece inseguridad en Lima, ser víctima de un delito*.
- Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior  
[http://www.iuisi.es/15\\_documentos.htm](http://www.iuisi.es/15_documentos.htm), accedido el 06 de setiembre del 2015.
- Maggiore, S. (2008) *Derecho Penal Argentino Buenos Aires*. Editorial Astera. 1988. P. 313.
- Martínez, I; Posada, R. y Posada, A. (2010) *El fenómeno de la renta: un análisis desde el delito de extorsión establecido en la legislación penal y las formas de operar en la realidad Salvadoreña*, presentada en Universidad de el Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente Departamento de Ciencias Jurídicas.
- Mendoza, S. (2013) *Mafias de construcción civil elevan costos y desalientan inversiones*, en la revista el COMERCIO, Lima Perú.
- Mezger, E. (2000) *Revista de Derecho penal*, Buenos Aires.
- Montoya, D. (2012) *Extorsión ART.200 C.P –Perú*
- Morillo, D.; Pineda, W.; Rumay, V. y Vargas, D. (2010) *Análisis del delito de extorsión previsto en la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión*.
- Muñoz, F. (1996), *Derecho Penal: Parte Especial*, Undécima edición - Valencia , Editorial Tirant lo Blanch.
- Noticiero Televisa (2015), <http://noticierostelevisa.esmas.com/> accedido el 6 de agosto del 2015.
- Núñez, F. (2001) *Derecho Penal Parte Especial*. TOMO I. Idemsa Editores. Edición Noviembre de 2001. Lima.
- Núñez, J., (2010) *La extorsión un medio de corrupción entre las autoridades de Honduras y su relación con la mala gestión de las entidades públicas*, presentada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la Facultad de Derecho.
- Paz, A. (2015) *La extorsión calificada como tipo penal*. Consultorio jurídico y asociados.
- Peña, R. (1995), *Tratado de Derecho Penal: Parte Especial II –A; Delitos contra el Patrimonio*, Lima – Perú, Ediciones Jurídicas.
- Perú ocupa 4to lugar en América en extorsiones del 04/06/2015, tomado de <http://noticias.terra.com.pe/>, accedido el 09 de junio del 201).
- Prado , V. (2000), *Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú*. Lima, Gaceta Jurídica.
- Ravichagua, R. (2012) *Delito contra el patrimonio y su relación con la falta de acción de las autoridades de Yurimaguas*, presentada en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

- Revista de Criminalidad (2015) Vol. 15 s/f <http://www.policia.gov.co/> accedido el 7 de octubre del 2015.
- Riveros, C. y Oliveros, N. (2010) *La extorsión y su problemática en relación con el desarrollo del ámbito gastronómico oriental*, presentada en la Universidad Alas peruanas en la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- Rodriguez, L (2009). *El delito de extorsión, la elección de la víctima*. Eguzkilore. 22: 155 – 168.
- Rojas, F. (2000) *Delitos contra el Patrimonio*, Volumen I, primera edición, Lima, edición Grijley.
- Rosieco, P. (2011) *Sentencia penaliza libertad de extorsión y no de expresión*, publicado en Mariátegui la Revista de las Ideas de Quito. Artículo.
- San Martín, C. (1999) *Derecho Procesal Penal*, Vol. II, Grijley, p. 807.
- Santiago, C. (2003). *Consideraciones sobre la dogmática jurídica*.
- Terrones, E. (2012) *El delito de coacción en el código penal peruano*. Perú.

## IX. Anexos

### Anexo 01: Matriz de consistencia

<p><b>Problema principal</b> ¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?</p> <p>¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?</p> <p>¿Qué relación existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<b>Variable 1: Actos de extorsión agravada</b>			
	<p><b>Objetivos Específicos</b> Determinar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b> Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión delincuentes comunes y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p><b>Dimensiones</b></p>	<p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>Metodología</b></p>	
	<p>Identificar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p>Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión lucro ilícito y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p>Dimensión 1: Delincuentes comunes</p>	<p>Pseudo - sindicatos Asociación ilícita para delinquir Organización criminal</p>	<p>Tipo: Descriptivo Correlacional <b>Diseño:</b> Tipo no experimental Transversal</p>	
	<p>Establecer la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p>Existe relación significativa entre el incremento de los actos de extorsión agravada en su dimensión acto doloso y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015.</p>	<p>Dimensión 2: Lucro ilícito</p>	<p>Cobro indebido de dinero Cupo Pago forzado</p>		
			<p>Dimensión 3: Acto doloso</p>	<p>Prevención policial Impunidad Conducta delictiva</p>		
				<b>Variable 2 Delito contra el patrimonio</b>		
				<p><b>Dimensiones</b></p>	<p><b>Indicadores</b></p>	
				<p>Dimensión 1: Sector empresarial</p>	<p>Empresarios Inversión Entidades financieras</p>	
				<p>Dimensión 2: Incremento oculto del precio de bienes y servicios</p>	<p>Sobrecostos Pagos ilegales Paz laboral</p>	
				<p>Dimensión 3: Código penal</p>	<p>Tipificación Sanción penal Vacío legal</p>	

## Anexo 02: Encuesta

**SEÑORES MAGISTRADOS:** Mucho agradeceremos responder con la mayor objetividad la presente encuesta. Ello ayudará a una investigación veraz que favorecerá nuestro futuro trabajo jurisdiccional.

### DATOS GENERALES:

**SEXO:** M ( ) F ( ) **Edad:** 30-40 ( ) 41-50 ( ) 51- a más ( )

**CARGO:** Juez ( ) Fiscal ( )

### CONDICIÓN LABORAL:

**TITULAR** ( ) **SUPLENTE** ( )

**PROVISIONAL** ( ) **SUPER NUMERARIO** ( )

**Indicaciones:** Por favor, lea detenidamente las siguientes preguntas y marque la opción que estime conveniente.

1. ¿Cree usted que se cuenta con una Política Criminal de acuerdo a la realidad social para que los operadores de justicia puedan aplicar con eficacia las normas penales para el delito de **Extorsión**?
  - a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
  
2. ¿Cree usted que el hacinamiento de los reos en el los centros penitenciarios es una **constante amenaza** para la sociedad, en razón que es de conocimiento público que desde su interior se dirigen actos delictivos, en especial los delitos de extorsión?
  - a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
  
3. El aumento del **delito** de Extorsión se debe al incremento de familias disfuncionales
  - a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces

4. ¿Cree usted que la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, en **cumplimiento con las normas** cuenta con medios tecnológicos y planes estratégicos para combatir el delito de extorsión?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
5. Es posible que en función a su cargo pueda dictar medidas de protección a las **víctimas que son intimidadas** por extorsionadores?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
6. Cree usted que existe **inseguridad ciudadana** respecto a los actos delictivos de extorsión?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
7. Cree usted que existe un verdadero **control de las autoridades** frente a los extorsionadores?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
8. Cree usted que para los delitos de extorsión se da una debida **ejecución de las penas?**
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
9. Cree usted que se debe crear una Política Criminal de acuerdo a la realidad social que enfrente las **bandas organizadas** al interior de los penales?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces

10. ¿Cómo profesional del derecho, usted cree que es conveniente otorgar los beneficios penitenciarios a los que cometen la **conducta antijurídica** del delito de extorsión, con el solo cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
11. ¿Cree usted que ante el aumento del delito de extorsión en los últimos años, existe **incertidumbre y caos** en la sociedad?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
12. ¿Cree usted que las personas cuentan con información necesaria para conocer las modalidades empleadas por los extorsionadores
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces
13. ¿Cree usted que la población conoce las medidas de **seguridad que** deben tomar frente a las amenazas empleadas por los extorsionadores?
- a) SI.
  - b) No.
  - c) A veces

Muchas gracias

## Anexo 3: Base de datos del estudio

Encuestados	Item01	Item02	Item03	Item04	Item05	Item06	Item07	Item08	Item09	Item10	Item11	Item12	Item13
1	1	2	1	2	3	2	3	3	3	3	2	1	2
2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2
3	3	2	1	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2
4	2	3	2	3	3	1	3	3	1	3	3	2	3
5	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	3	2
6	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3
7	3	3	1	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3
8	3	3	2	3	3	3	3	3	1	2	1	3	3
9	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3
10	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3
11	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3
12	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3
13	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2
14	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3
15	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3
16	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2
17	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
18	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3
19	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2
20	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3



21	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2
22	3	3	2	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3
23	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2
24	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3
25	3	3	1	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3
26	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	1	3	3
27	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3
28	1	3	2	3	2	3	3	2	3	1	2	1	3
29	2	3	3	3	3	3	2	1	3	2	3	2	3
30	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	3
31	2	2	2	2	2	3	2	1	2	2	3	2	2
32	3	3	2	3	2	2	3	2	3	1	3	3	3
33	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	3
34	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2
35	1	3	3	3	3	3	3	1	3	2	2	1	3
36	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3
37	3	2	2	3	2	3	3	1	3	3	3	3	2
38	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3
39	1	2	1	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2
40	2	2	3	3	1	3	3	2	3	2	3	2	2
41	3	2	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2
42	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3
43	3	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2
44	3	3	2	3	3	3	3	3	2	1	3	3	3
45	3	3	1	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3
46	3	3	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	3

47	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3
48	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3
49	2	3	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3
50	3	3	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3
51	2	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2
52	3	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3
53	2	3	3	3	2	3	3	1	3	2	2	2	3
54	3	2	2	2	1	2	3	2	3	3	3	3	2
55	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3
56	3	3	2	2	1	3	2	2	2	2	2	3	3
57	3	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2
58	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3
59	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3
60	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3
61	3	1	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	1
62	3	2	3	3	3	3	3	2	1	3	2	3	2
63	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3
64	3	2	2	2	2	2	3	2	1	2	3	3	2
65	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3
66	1	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	1	2
67	2	3	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3
68	3	1	3	3	3	3	3	3	1	3	2	3	1
69	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3
70	3	3	2	3	2	2	3	2	3	1	3	3	3
71	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	3
72	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2

73	1	3	3	3	3	3	3	1	3	2	2	1	3
74	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3
75	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2
76	3	3	2	3	3	1	3	2	2	2	2	3	3
77	1	2	1	2	3	2	3	3	3	2	2	1	2
78	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2
79	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3
80	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3
81	3	3	3	3	3	1	3	3	2	2	3	3	3
82	2	3	2	3	3	2	3	2	3	1	3	2	3
83	3	2	2	3	2	3	1	3	3	3	3	3	2
84	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	3	2
85	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3
86	3	3	3	3	1	3	2	2	3	2	2	3	3
87	3	2	3	3	2	3	3	1	3	2	3	3	2
88	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2
89	3	3	1	3	2	2	2	1	2	2	3	3	3
90	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3
91	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3
92	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2
93	3	3	3	3	2	2	2	1	3	2	3	3	3
94	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	3
95	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2
96	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3
97	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	2
98	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3

99	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2
100	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3
101	3	3	1	3	3	1	3	3	3	2	3	3	3
102	3	3	2	3	3	3	3	2	2	1	3	3	3
103	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3
104	2	3	2	3	2	3	3	2	3	1	2	2	3
105	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3
106	3	3	1	3	3	1	3	3	3	2	2	3	3
107	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3
108	2	3	2	3	3	2	3	2	2	1	3	2	3
109	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3
110	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3
111	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2
112	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3
113	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3
114	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3
115	1	3	3	1	3	3	3	2	3	2	3	1	3
116	2	3	3	3	3	2	2	1	3	3	3	2	3
117	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3
118	2	3	2	3	3	2	3	1	2	2	2	2	3
119	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3
120	3	3	1	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3
121	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
122	3	3	3	2	2	3	1	3	2	2	2	3	3
123	3	3	1	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3
124	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3

125	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
126	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2
127	3	3	1	2	1	3	2	3	2	3	3	3	3
128	2	3	2	2	3	3	2	2	1	3	3	2	3
129	2	2	3	2	1	2	2	3	3	3	3	2	2
130	3	2	2	3	2	3	3	3	1	2	2	3	2
131	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3
132	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2
133	1	3	3	3	3	3	3	1	3	2	2	1	3
134	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3
135	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2
136	3	3	2	3	3	1	3	2	2	2	2	3	3
137	1	2	1	2	3	2	3	3	3	2	2	1	2
138	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2
139	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3
140	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3
141	3	3	3	3	3	1	3	3	2	2	3	3	3
142	2	3	2	3	3	2	3	2	3	1	3	2	3
143	3	2	2	3	2	3	1	3	3	3	3	3	2
144	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	3	2
145	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3
146	3	3	3	3	1	3	2	2	3	2	2	3	3
147	3	2	3	3	2	3	3	1	3	2	3	3	2
148	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2
149	3	3	1	3	2	2	2	1	2	2	3	3	3
150	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3

151	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3
152	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2
153	3	3	3	3	2	2	2	1	3	2	3	3	3
154	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	3
155	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2
156	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3
157	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	2
158	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
159	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2
160	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3
161	3	3	1	3	3	1	3	3	3	2	3	3	3
162	3	3	2	3	3	3	3	2	2	1	3	3	3
163	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3
164	1	3	3	3	3	3	3	1	3	2	2	1	3
165	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3
166	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2
167	3	3	2	3	3	1	3	2	2	2	2	3	3
168	1	2	1	2	3	2	3	3	3	2	2	1	2
169	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2
170	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3
171	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3
172	3	3	3	3	3	1	3	3	2	2	3	3	3
173	2	3	2	3	3	2	3	2	3	1	3	2	3
174	3	2	2	3	2	3	1	3	3	3	3	3	2
175	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	3	2
176	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3

177	3	3	3	3	1	3	2	2	3	2	2	3	3
178	3	2	3	3	2	3	3	1	3	2	3	3	2
179	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2
180	3	3	1	3	2	2	2	1	2	2	3	3	3
181	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3
182	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3
183	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2
184	3	3	3	3	2	2	2	1	3	2	3	3	3
185	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	3
186	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2
187	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3
188	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	2
189	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
190	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2
191	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3
192	3	3	1	3	3	1	3	3	3	2	3	3	3
193	3	3	2	3	3	3	3	2	2	1	3	3	3
194	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3
195	2	3	2	3	2	3	3	2	3	1	2	2	3
196	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3
197	3	3	1	3	3	1	3	3	3	2	2	3	3
198	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3
199	2	3	2	3	3	2	3	2	2	1	3	2	3
200	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3
201	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3
202	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2

203	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3
204	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3
205	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3
206	1	3	3	1	3	3	3	2	3	2	3	1	3
207	2	3	3	3	3	2	2	1	3	3	3	2	3
208	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3
209	2	3	2	3	3	2	3	1	2	2	2	2	3
210	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3
211	3	3	1	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3
212	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
213	3	3	3	2	2	3	1	3	2	2	2	3	3
214	3	3	1	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3
215	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
216	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
217	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2
218	3	3	1	2	1	3	2	3	2	3	3	3	3
219	2	3	2	2	3	3	2	2	1	3	3	2	3
220	2	2	3	2	1	2	2	3	3	3	3	2	2
221	3	2	2	3	2	3	3	3	1	2	2	3	2
222	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3



## Anexo 04: Confiabilidad del instrumento

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	222	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	222	100,0

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,895	13

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM01	66,70	62,461	,596	,896
ITEM02	66,67	62,075	,675	,897
ITEM03	66,77	60,478	,603	,892
ITEM04	66,17	56,809	,494	,894
ITEM05	66,73	61,620	,564	,836
ITEM06	66,87	64,999	,459	,839
ITEM07	66,97	61,551	,592	,806
ITEM08	66,17	62,461	,556	,887
ITEM09	66,73	62,075	,504	,899
ITEM10	66,73	61,620	,564	,844
ITEM11	66,70	62,461	,596	,836
ITEM12	66,67	62,075	,675	,909
ITEM13	66,77	60,478	,603	,874